



Al contestar cite Radicado 20252111282733 Id: 1889558

Folios: 94 Fecha: 25-06-2025 12:54:55

Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)

Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA

Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **PABLO CESAR DIAZ BARRERA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

DE: **MARÍA CECILIA RUÍZ CARDONA**
Vicepresidente Técnica

Asunto: Solicitud de Viabilidad Jurídica al ESET para el proyecto **“612. INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FASE DE PERFORACIÓN DEL CONTRATO DE: “CARACTERIZACIÓN GEOLÓGICA Y ESTRATIGRÁFICA DE LA CUENCA PALEOZOICA EN EL FORELAND DE LOS LLANOS ORIENTALES, MEDIANTE LA PERFORACIÓN DEL POZO ESTRATIGRÁFICO ANH-PALEOZOICO-1X, CON EL OBJETIVO DE OBTENER Y DESCRIBIR MUESTRAS DEL SUBSUELO, RECUPERACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE NÚCLEOS, TOMA DE MUESTRAS DE FLORA Y FAUNA DEL PALEOZOICO Y LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y TOMOGRÁFICOS”.**

Estimado Doctor Diaz,

De manera atenta remito para su gestión la solicitud de viabilidad jurídica para el proyecto cuyo objeto es: **“612. INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FASE DE PERFORACIÓN DEL CONTRATO DE: “CARACTERIZACIÓN GEOLÓGICA Y ESTRATIGRÁFICA DE LA CUENCA PALEOZOICA EN EL FORELAND DE LOS LLANOS ORIENTALES, MEDIANTE LA PERFORACIÓN DEL POZO ESTRATIGRÁFICO ANH-PALEOZOICO-1X, CON EL OBJETIVO DE OBTENER Y DESCRIBIR MUESTRAS DEL SUBSUELO, RECUPERACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE NÚCLEOS, TOMA DE MUESTRAS DE FLORA Y FAUNA DEL PALEOZOICO Y LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y TOMOGRÁFICOS”.**

Cordialmente,

Maria Cecilia Ruiz

Maria Cecilia Ruiz Cardona

Vicepresidenta Técnica

C.C. 43.996.511

Anexos: Anexos y Formatos soportes estudios previos
CDP

Aprobó: María Cecilia Ruiz Cardona / Vicepresidente Técnico

Revisó: Edna Yurany Puerto Santamaría / Componente Jurídico

Pamela Fonrodona Zapata/ Componente Jurídico PFZ

Andrea Liliana Villabona / Componente Administrativo

Proyectó: José Fernando Osorno Experto G3 Grado 6 / Componente Técnico JFOM

Andrés Ricardo López Escobar / Componente Técnico RL.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FASE DE PERFORACIÓN DEL CONTRATO DE: “CARACTERIZACIÓN GEOLÓGICA Y ESTRATIGRÁFICA DE LA CUENCA PALEOZOICA EN EL FORELAND DE LOS LLANOS ORIENTALES, MEDIANTE LA PERFORACIÓN DEL POZO ESTRATIGRÁFICO ANH-PALEOZOICO-1X, CON EL OBJETIVO DE OBTENER Y DESCRIBIR MUESTRAS DEL SUBSUELO, RECUPERACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE NÚCLEOS, TOMA DE MUESTRAS DE FLORA Y FAUNA DEL PALEOZOICO Y LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y TOMOGRÁFICOS”

Este documento ha sido elaborado siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– contenidos en sus manuales, guías y protocolos.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

COMPETENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 4137 de 2011 “Por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos”, y en especial Decreto 714 de 2012 “Por el cual se establece la estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, y se dictan otras disposiciones”.

El Decreto 714 de 2012 señala que la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una Agencia Estatal, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., y que, al ejercer sus funciones a nivel nacional, podrá contar con dependencias o unidades a nivel territorial. Motivo por el que para el cumplimiento de su principal objetivo de administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional, cuenta dentro de su estructura interna con la Vicepresidencia Técnica, a cuyo cargo entre otras, prevé las siguientes funciones:

1. Formular y estructurar opciones y oportunidades de exploración y explotación del subsuelo colombiano.
2. Proponer los estudios e investigaciones en las áreas de geología y geofísica para generar nuevo conocimiento en las cuencas sedimentarias de Colombia con miras a evaluar y actualizar el potencial de hidrocarburos y optimizar el aprovechamiento del recurso.
3. Establecer los términos técnicos generales para la estructuración de los proyectos que se requieran contratar.
4. Supervisar de manera integral los proyectos de inversión, tendientes a evaluar y actualizar el potencial hidrocarburífero del país.
5. Coordinar la estructuración técnica de las rondas competitivas.
6. Apoyar al Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes en los asuntos relacionados con las comunidades, el medio ambiente y la seguridad en las áreas de influencia de los proyectos hidrocarburíferos. Las demás que le sean asignadas y que le delegue el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con las normas vigentes.

De acuerdo con lo anterior, la Vicepresidencia Técnica de la ANH, se encuentra conformada por la Gerencia de la Gestión del Conocimiento, la cual tiene como responsabilidad la generación de estudios e investigaciones en geología y geofísica con el fin de mejorar el conocimiento de las cuencas sedimentarias del país. Considerando lo anterior, la función de identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país es de exclusiva competencia de la ANH, y en el marco de la función asignada es conducente el desarrollo de un procedimiento de selección que conlleve a materializar la misión de la ANH.

Que, atendiendo a la directriz del Gobierno Nacional de trabajar en la Hoja de Ruta de la Transición Energética Justa en Colombia, es necesario también desarrollar actividades tendientes a encontrar fuentes no convencionales de energía renovable en el territorio nacional, que permitan ayudar a reducir la dependencia de los combustibles fósiles y mejorar la sostenibilidad energética del país.

En el marco de la transición energética global, tanto el gas natural como el hidrógeno han emergido como elementos clave para avanzar hacia un sistema energético más sostenible. El gas natural, se posiciona como un recurso puente en la transición desde fuentes de energía fósiles, hacia energías más limpias. El hidrógeno, especialmente el hidrógeno natural, que se encuentra de forma nativa en la corteza terrestre, está siendo investigado como componente crucial para una economía descarbonizada.

El país necesita avanzar en el conocimiento y evaluación de su potencial en recursos de gas natural e hidrógeno. Para lograrlo, es necesario estudiar las zonas objetivo, utilizando técnicas especializadas de perforación y análisis de núcleos.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), en cumplimiento de su misionalidad de administrar integralmente el conocimiento del subsuelo colombiano para promover la gestión responsable y sostenible de los recursos energéticos, impulsó desde 2019 un estudio pionero sobre el Paleozoico colombiano, específicamente en el piedemonte oriental de la Cordillera Oriental y el foreland de los Llanos Orientales. Este esfuerzo, finalizado en diciembre de 2022, representa el primer proyecto sistemático enfocado en caracterizar con detalle las unidades del Paleozoico inferior, medio y superior, así como su relación con el basamento proterozoico y la configuración tectonoestratigráfica de la región.

Desde el punto de vista geológico, el Paleozoico colombiano constituye una secuencia clave para comprender la evolución paleogeográfica, tectónica y sedimentaria del norte de Suramérica. En este intervalo de tiempo se registraron múltiples eventos orogénicos (como la Orogenia Famatiniana y la Orogenia Varisca), transgresiones marinas de escala regional y episodios de subsidencia relacionados con el colapso y reactivación de antiguos márgenes continentales. A su vez,

alberga unidades litoestratigráficas que, en otras regiones del mundo y especialmente en Suramérica, han demostrado un alto potencial para la generación y almacenamiento de recursos energéticos, así como la presencia de sistemas petrolíferos paleozoicos activos.

El estudio adelantado por la ANH incluyó:

- Levantamiento de más de 2.600 metros de columnas estratigráficas, fundamentales para reconstruir las facies sedimentarias, secuencias de transgresión-regresión y contactos tectónicos,
- Cartografía geológica de más de 300 km², con especial énfasis en el reconocimiento de unidades paleozoicas aflorantes y su relación con estructuras mayores,
- Revisión de 50 pozos profundos que intersectaron secciones paleozoicas, cruciales para definir correlaciones estratigráficas y establecer marcos cronoestratigráficos regionales,
- Análisis de laboratorio de más de 1.580 muestras, incluyendo petrografía, geoquímica orgánica (TOC, vitrinita, pirolisis Rock-Eval), paleontología y estudios isotópicos,
- Interpretación sísmica en Petrel de más de 15.000 km de líneas 2D, lo que permitió definir dominios estructurales complejos como bloques fallados, anticlinales truncados, estructuras tipo flower y ventanas tectónicas con exposición del basamento.

Los resultados geológicos más relevantes de este estudio incluyen:

1. Definición de un modelo tectonoestratigráfico regional para el Paleozoico y el Proterozoico tardío, que integra datos de subsuelo, afloramientos y sísmica con alta resolución,
2. Identificación de ambientes sedimentarios marinos profundos, plataformas carbonatadas y sistemas deltaicos desde el Ordovícico hasta el Carbonífero-Pérmico, lo que sugiere una evolución desde un margen pasivo hasta una cuenca de antepaís influenciada por deformación compresiva,
3. Reconocimiento de trampas estructurales de interés exploratorio, asociadas a inversión tectónica, cabalgamientos y estructuras asociadas a bloques fallados de alto relieve,
4. Evidencias de sistemas petrolíferos paleozoicos, con niveles ricos en materia orgánica, madurez térmica adecuada y presencia de hidrocarburos en núcleos y rípios, particularmente en el Ordovícico Medio y Superior,
5. Presencia de fósiles guía, que permiten una mejor datación y correlación de unidades a nivel regional, además de aportar al entendimiento paleoambiental y paleoclimático de la región,
6. Modelamiento geoquímico avanzado, que sugiere que ciertas unidades paleozoicas pueden actuar tanto como roca generadora como reservorio en trampas tipo “tight gas” o “unconventional plays”.

Teniendo en cuenta lo anterior la perforación de un pozo en el Paleozoico colombiano busca resolver varios aspectos críticos tanto geológicos como energéticos que aún quedan por definir. En primer lugar, la necesidad de obtener información directa y precisa sobre la litología, estructura y características de las formaciones del Precretácico, en particular del intervalo Ordovícico Medio, Superior e Inferior, esto es esencial para comprender mejor la evolución geológica de la región.

El estudio de estas unidades litológicas revelará detalles sobre la composición y el espesor de las rocas, lo que es fundamental para interpretar la geología regional y local, y para evaluar el potencial de estas rocas como reservorios de hidrocarburos o generadoras de hidrógeno, gas y otros fluidos energéticos. Además, la identificación de diversos tipos de

trampas estructurales y la definición de áreas de interés exploratorio proporcionarán un marco más claro sobre los posibles sistemas petrolíferos aún no explorados en el país.

Asimismo, el conocimiento de la fauna y flora presentes en el Paleozoico, a través del muestreo continuo durante la perforación, permitirá comprender mejor las condiciones paleoambientales y la evolución tectónica y paleogeográfica de la región. La información obtenida sobre la secuencia subyacente PreOrdovícica será fundamental para profundizar en el entendimiento de la historia evolutiva regional y su correlación con modelos sísmicos existentes.

Desde una perspectiva energética, la caracterización de fluidos y saturaciones en las rocas del Ordovícico proporcionará datos valiosos sobre las propiedades de porosidad, permeabilidad y geomecánica, esenciales para evaluar el potencial de producción de hidrógeno, gas y otros recursos energéticos. En resumen, la perforación de este pozo estratégico permitirá avanzar significativamente en el conocimiento geológico y energético del Paleozoico colombiano y abrirá nuevas oportunidades de recursos naturales en el país.

Siendo así, el Paleozoico colombiano no debe entenderse únicamente como una ventana al pasado geológico remoto, sino como una unidad con potencial energético estratégico para el país. La perforación de un pozo estratigráfico en este contexto cumple una doble función: por un lado, afina el conocimiento científico sobre las condiciones geodinámicas que dieron forma a la región andina, y por otro, abre la puerta a nuevas fronteras energéticas y fuentes emergentes como el hidrógeno blanco.

Este conocimiento, articulado por la ANH, constituye un insumo clave para orientar la planificación energética nacional, identificar recursos aún no descubiertos y reducir las incertidumbres exploratorias, especialmente en zonas con alta complejidad estructural y baja densidad de datos. Además, refuerza el papel de la ANH como ente líder en la generación de conocimiento geocientífico de alto valor, que permite una gestión soberana, eficiente y responsable de los recursos del subsuelo en beneficio de todos los colombianos.

El proyecto a auditar tiene un enfoque geológico y energético clave para la caracterización de la cuenca Paleozoica del foreland de los Llanos Orientales de Colombia, con el objetivo de obtener información precisa de las formaciones precretácicas, en particular, evaluar en detalle el intervalo Ordovícico Inferior, Medio y Superior. Este intervalo ha sido escasamente muestreado en el pasado, pero su potencial geológico y energético lo convierten en un objetivo estratégico para la ANH. Por esta razón, la ANH considera estratégica la contratación de una interventoría integral a la fase de perforación del contrato a auditar.

COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA

Mediante la Resolución 10602 del 07 de julio de 2023, el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, delegó en el Vicepresidente Técnico la ordenación del gasto de la Agencia, en consecuencia deberá “(...) adelantar todos los trámites relacionados con la actividad contractual, entre otros, adjudicación, adición, prórroga, aclaración, modificación, suspensión, cesión, terminación, liquidación de contratos, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad y terminación unilateral, la aplicación de cláusulas excepcionales y, demás actos inherentes a la actividad contractual, siempre y cuando la fuente de financiación corresponda a proyectos de inversión (...)”..según el artículo Primero de la referida resolución, el cual señala:

(...) ARTÍCULO 1. FUNCIONES DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y OTRAS FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CON FUENTE DE FINANCIACIÓN RECURSOS DE INVERSIÓN: Delegar en el Vicepresidente

Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, el Vicepresidente Técnico o quien haga sus veces, el Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones o quien haga sus veces, el Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas o quien haga sus veces, el Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos o quien haga sus veces, las siguientes funciones relacionadas con asuntos de carácter administrativo, financiero y contractual:

1. La competencia para la ordenación del gasto sin límite de cuantía en asuntos contractuales (precontractual, contractual y postcontractual) sin consideración a la naturaleza, objeto del bien o servicio siempre y cuando la fuente de financiación corresponda a proyectos de inversión.
2. través de las modalidades de contratación pública señaladas en la Ley, para los procesos cuya la fuente de financiación corresponda a proyectos de inversión. (...)"

Que el objeto a contratar se encuentra contenido dentro del proyecto de inversión denominado "*IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDADES EXPLORATORIAS DE HIDROCARBUROS CÓDIGO BPIN 2022011000066 VIGENCIA 2023-2026*" por lo que la ordenación del gasto es de competencia de la Vicepresidente Técnica de la Agencia, dentro del cual se plantea generar nueva información técnica de subsuelo y superficie a partir del levantamiento y adquisición de nuevos datos de campo (información primaria) en las áreas de geología, geofísica y geoquímica principalmente, con su respectivo procesamiento e interpretación para la generación de diferentes tipos de modelos conceptuales sobre las áreas potenciales y de interés para Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE).

De conformidad con la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026-Colombia Potencia Mundial de la Vida", el Gobierno Nacional tiene un objetivo fundamental que es adelantar una transición energética justa, sostenible, que se garantice el abastecimiento de gas y los energéticos requeridos para la seguridad energética, con acciones claras para afrontar el cambio climático.

La transición energética es oportuna hoy para el país, no únicamente por sus beneficios que ofrece a la población que tiene acceso a los servicios energéticos, sino también porque el Estado Colombiano se ha comprometido con el fomento de la descarbonización de la economía, y con la mitigación de los efectos del cambio climático.

La transición energética justa se soporta en algunos principios como: 1) la equidad, 2) la gradualidad, 3) la soberanía, 4) la confiabilidad, 5) la participación social vinculante y 6) el conocimiento.

Aunado a lo dicho se requiere de una gobernanza a nivel Nacional y Territorial, lo que significa de la colaboración y relacionamiento basado en la confianza entre Estado, sociedad civil y empresas de distintos sectores, con el fin de diseñar acciones coherentes con las necesidades de los actores en el Territorio.

Dentro de las funciones asignadas a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) por la legislación colombiana, se contempla la formulación y ejecución de estudios e investigaciones en las áreas de geología, geofísica y geoquímica para generar nuevo conocimiento sobre las cuencas sedimentarias de Colombia. Estos estudios son esenciales para planificar y optimizar el aprovechamiento de los recursos energéticos, como el gas natural y el hidrógeno natural, y para generar interés exploratorio que contemple futuros procesos de asignación de áreas con potencial.

En virtud de la Resolución 40234 de 2023, modificada por la Resolución 40066 de 2024 y modificada a su vez por la Resolución 40051 del 19 de febrero de 2025, por las cuales se delegan unas funciones en la Agencia Nacional de Hidrocarburos relacionadas con la elaboración de los insumos (estudios, diagnósticos, identificación de necesidades, investigación, recomendaciones de política pública y estructuración y adelantamiento de procesos) y el apoyo necesario

para la continuidad en la formulación y diseño de la política pública a cargo del Ministerio de Minas y Energía de los siguientes recursos energéticos: geotermia, energía eólica e hidrógeno, captura, almacenamiento y uso de carbono (CCUS); así como también las alternativas geológicas para el almacenamiento subterráneo de dióxido de carbono, a través del aprovechamiento de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE, la ANH viene adelantando una serie de proyectos para dar cumplimiento a la delegación.

En el artículo 1° de la Resolución de delegación No. 40234 del 23 de febrero de 2023, modificado por las Resoluciones: No. 40066 del 20 de febrero de 2024 y No. 40051 del 15 de febrero de 2025, se resuelve:

“(…) Delegar en la Agencia Nacional de Hidrocarburos — ANH, la elaboración de los insumos y el apoyo necesario para la continuidad en la formulación y diseño de la política pública a cargo del Ministerio de Minas y Energía, en el marco de las Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE, para lo cual podrá:

- 1. Realizar estudios, diagnósticos, identificación de necesidades, investigación, recomendaciones de política pública sobre los recursos energéticos de que trata el inciso primero del presente artículo.*
- 2. Estructurar y realizar los procesos necesarios para la selección de interesados, contratistas y operadores para proyectos derivados de los recursos energéticos de que trata el inciso primero del presente artículo, cuando aplique y en tanto sea competencia del Ministerio de Minas y Energía.*
- 3. Realizar las estrategias de promoción nacional e internacional de los proyectos derivados de los recursos energéticos de que trata el inciso primero del presente artículo.*
- 4. Desarrollar Comunidades Energéticas en zonas y municipios influenciados por las áreas de exploración y producción de Hidrocarburos a través de la asesoría y acompañamiento técnico, con enfoque diferencial, para la estructuración y financiación de la Autogeneración Colectiva (AGRC) y la Generación Distribuida Colectiva (GDC), así como la asesoría para el perfeccionamiento de asociaciones de comunidades energéticas y el relacionamiento con terceros de los sectores público, privado y/o popular de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.9.2.4 del Decreto 2236 de 2023, compilado en el Decreto 1073 de 2015”*

Cabe mencionar que, el prenombrado acto administrativo, al ser modificado por la Resolución No. 40066 del 20 de febrero de 2024 y la Resolución 40051 del 19 de febrero de 2025, detalló en forma concreta las facultades que, en virtud de la elaboración de insumos, podrá desarrollar la ANH, tales como: *“(…) 1. Realizar estudios diagnósticos, identificación de necesidades, investigación, recomendaciones de política pública sobre los recursos energéticos de que trata el inciso primero del presente artículo. 2. Estructurar y realizar los procesos necesarios para la selección de interesados, contratistas y operadores para proyectos derivados de los recursos energéticos de que trata el inciso primero del presente artículo, cuando aplique y en tanto sea competencia del Ministerio de Minas y Energía (...)”*, así como el apoyo necesario para la continuidad en la formulación y diseño de la política pública de los siguientes recursos energéticos: geotermia, energía eólica e hidrógeno, captura, almacenamiento y uso de carbono (CCUS); así como también las alternativas geológicas para el almacenamiento subterráneo de dióxido de carbono, a través del aprovechamiento de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE, la ANH ha venido adelantando estudios e investigaciones sobre el potencial geotérmico, de hidrógeno y la captura, almacenamiento y uso de carbono (CCUS).

Bajo el anterior contexto, la Vicepresidencia Técnica de la ANH tiene también como responsabilidad incrementar el conocimiento y evaluación de recursos energéticos no convencionales, tales como el hidrógeno natural. Para ello, es necesario identificar, priorizar y explorar aquellas zonas donde existen posibilidades de descubrir nuevas reservas de gas natural e hidrógeno. Invertir en técnicas y tecnologías conocidas apoyadas en estudios detallados sobre estas zonas es crucial para que el país pueda aumentar sus reservas y avanzar hacia la autosuficiencia energética.

De lo anteriormente mencionado se desprende que la ANH considera estratégica la contratación de una interventoría integral a la fase de perforación del contrato a auditar.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.1 OBJETO:

Linea 612. Interventoría integral a la fase de perforación del contrato de: “Caracterización geológica y estratigráfica de la Cuenca Paleozoica en el Foreland de los Llanos Orientales, mediante la perforación del pozo estratigráfico ANH-PALEOZOICO-1X, con el objetivo de obtener y describir muestras del subsuelo, recuperación y descripción de núcleos, toma de muestras de flora y fauna del paleozoico y la realización de estudios eléctricos y tomográficos”.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contractual consiste en contratar la interventoría técnica, social, administrativa, jurídica y de control presupuestal, para controlar de forma eficaz y de manera permanente la fase de perforación del contrato, para hacer cumplir las especificaciones contractuales en cuanto a condiciones técnicas, tiempos de ejecución, actividades administrativas, financieras, presupuestales y sociales establecidas.

2.3 CLASIFICACIÓN SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La Agencia Nacional de Hidrocarburos informa, que los bienes y/o servicios a contratar se encuentran clasificados dentro de los siguientes Códigos UNSPSC de la Naciones Unidas <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
71	16	1600	Otros servicios de soporte para campos petroleros
71	12	1600	Servicios de perforación del pozo petrolero.

Los proponentes singulares deben encontrarse inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio de su domicilio principal, en los códigos relacionados en el cuadro precedente.

En el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales, todos los integrantes deberán estar inscritos y clasificados, en al menos uno de los códigos anteriormente establecidos. En todo caso el proponente plural debe contar con la inscripción en ambos códigos.

2.4 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Las especificaciones y requerimientos técnicos se encuentran contenidos en el **ANEXO 3 Tecnico Interventoria Pozo ANH-Paleozoico-1X**, el cual hace parte del presente estudio previo.

2.5 OBLIGACIONES

La interventoría integral para la fase de perforación del contrato principal debe atender en estricto sentido las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las previstas en la Constitución y las leyes nacionales:

2.5.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Conocer a cabalidad el Pliego de Condiciones, con sus respectivas adendas, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. Presentar previo a la firma del acta de inicio los documentos necesarios para su ejecución.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, y las modificaciones si las hubiere, juntamente con el supervisor del mismo.
3. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en los Pliegos de Condiciones, con sus respectivas adendas, la propuesta, el Anexo Técnico y Económico.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a LA ENTIDAD en el momento en que sea requerido por el mismo para tratar asuntos que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en su oferta.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 201508, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor o interventor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
13. Presentar oportunamente los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor de este.
14. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto (si la hubiere) con su respectivo soporte y el avance del contrato.
15. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
17. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al CONTRATISTA todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la ANH. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
19. Dar cumplimiento a la aplicación del Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, y respeto de los sistemas integrados de gestión y calidad de la agencia y seguridad de la información, concordantes con el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1078 de 2015 y Decreto 2573 de 2014, así como el cumplimiento de la Constitución Nacional de 1991, Artículos 8, 40, 79, 80 y 81 del Decreto 2811 de 1974; de las Leyes 09 de 1974, 99 de 1993, 491 de 1999, Decreto N°4741/2005, Decreto 1609/2002; normas relacionadas con la gestión ambiental, uso de los recursos naturales, el transporte, el manejo de mercancías peligrosas, residuos sólidos, líquidos y la contaminación atmosférica y las demás normas que las rigen o modifiquen, cuando aplique.

20. Garantizar durante la ejecución del contrato, la preservación en su planta de personal respecto del número de trabajadores en condición de discapacidad, y respecto de las características alusivas al emprendimiento y empresas de mujeres que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, el contratista deberá aportar para cada pago, la documentación que así lo demuestre. Dicha verificación estará a cargo del supervisor del contrato. En el evento en que los porcentajes acreditados por el contratista para obtener el puntaje adicional se hayan reducido desde la presentación de la oferta hasta la terminación de la ejecución del contrato, dicha conducta constituye incumplimiento por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en las normas aplicables.
21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor o interventor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
22. Tener a su disposición, los antecedentes, soportes, documentos y, en general, toda la información requerida para la prestación de los servicios o adquisición de bienes contratados. Mantener los costos intangibles para el desarrollo de actividades tales como: salarios, combustible, reparaciones, transporte y suministros que el CONTRATISTA demanda para poder preparar el terreno, construcciones, estructuras físicas, alquiler de equipos, pagos por daños y en general, los gastos recurrentes para la operacionalización necesaria frente al cumplimiento de las obligaciones del contrato.
23. Durante la ejecución del contrato, el contratista podrá sustituir cualquier miembro del Equipo de Trabajo siempre y cuando sea autorizado por la supervisión y siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Para el efecto, el cambio o reemplazo del perfil deberá realizarlo el contratista en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del retiro del profesional que se pretende reemplazar.
24. Dar cumplimiento al impuesto temporal creado mediante Decreto 0175 de 2025 y regulado por la ANH mediante circular No. 006 del 2 de abril de 2025. El contratista tendrá en cuenta el costo y monto del impuesto dentro de su análisis de costos

2.5.2 ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORIA

El objetivo general es realizar la interventoría durante el proceso de perforación y obtención de muestras del subsuelo, con recuperación de 2000 pies continuos o discontinuos de núcleos de la sección de interés en el Paleozoico, toma de muestras de roca, fluidos y registros eléctricos, con la perforación de un pozo estratigráfico de aproximadamente 11500 pies. El proyecto de interventoría debe garantizar el cumplimiento del objeto contractual del contrato principal en su fase de perforación:

1. Realizar la interventoría al diseño del pozo a perforar y al programa de perforación y adquisición de núcleos.
2. Realizar la interventoría a: el PGA y PGS del proyecto y la eventual consulta previa. Al igual que a la gestión de permisos requeridos para la actividad correspondiente.
3. Realizar la interventoría al proceso de la negociación y adquisición de la servidumbre del predio requerido para la construcción de la locación.
4. Realizar la interventoría a la construcción y la locación y adecuación o construcción de las vías de acceso cuando sea necesario.

5. Realizar la interventoría de la perforación del pozo estratigráfico hasta 11500 pies o el tope del Ordovícico Inferior.
6. Realizar la interventoría del proceso de corazonar al menos 2000 pies de núcleos de roca, con recuperación igual o superior al 90%, de la toma de muestras de zanja seca y húmeda a las secciones de pozo perforadas y de las muestras de fluidos.
7. Realizar la interventoría a la elaboración y adquisición de los registros litológicos detallados de la sección perforada con base en el análisis geológico de los núcleos:
 - Resistividad Inducción Resistividad Laterolog Micro-Resistivo
 - Sónico de Espaciamiento Largo Sónico Dipolar
 - Densidad- Neutron compensado.
 - Litho-Scanner
 - Gamma Ray Caliper
 - Registro CBL con el fin de verificar la integridad del cemento detrás del casing en la parte con revestimiento.
8. Realizar la interventoría a las actividades que se desarrollen para preservar, empacar y enviar a la Litoteca Nacional en Piedecuesta, Santander, los núcleos de roca, muestras de zanja y muestras de fluidos, de acuerdo con los estándares establecidos en el manual de entrega del EPIS.
9. Realizar la interventoría a la adquisición e interpretación de registros eléctricos de pozo desde superficie hasta TD, para evaluar la litología y determinar las propiedades litológicas y petrofísicas, de acuerdo con el detalle relacionado en la especificación técnica.
10. Realizar la interventoría al análisis de micropaleontología de las muestras tomadas dentro del intervalo paleozoico que permitan la ubicación de la broca y orienten las decisiones de perforación.
11. Realizar la interventoría a la tomografía computarizada a los núcleos extraídos del pozo.
12. Realizar la interventoría al abandono mecánico del pozo estratigráfico ANH- PALEOZOICO-1X bajo la legislación vigente, y teniendo en cuenta las condiciones fisicoquímicas, mecánicas y de ingeniería de materiales.
13. Realizar la interventoría al cumplimiento de las resoluciones 40622 de 2023 y 40537 de 2024 de la ANH cuando aplique, en el desarrollo de la Fase de perforación.
14. Realizar la interventoría al cumplimiento del Manual de Entrega de Información vigente del EPIS, en el desarrollo de la Fase de Perforación.
15. Realizar la interventoría a las actividades de la fase de perforación hasta la finalización de la operación de taponamiento mecánico y abandono del pozo.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será durante el periodo de tiempo que tome la fase de perforación del contrato principal hasta el abandono mecánico del pozo, o hasta el 15 de diciembre de 2025, hasta el cierre del mismo con el informe de terminación de todas las actividades en campo y el visto bueno del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sujeto a las actividades del contrato principal denominado "Caracterización geológica y estratigráfica de la Cuenca Paleozoica en el Foreland de los Llanos Orientales (LLO), mediante la perforación del pozo estratigráfico ANH- PALEOZOICO-1X.

Parágrafo. – El Acta de Inicio solamente se suscribirá una vez aprobada en la plataforma de SECOP II la garantía, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la firma de las partes y el registro presupuestal. Previamente

a la suscripción del acta de inicio, el supervisor debe verificar que el contratista haya realizado el correspondiente pago del impuesto de timbre correspondiente al 0,5% del valor total del contrato adjudicado, dineros que deben ser consignados en el Banco Agrario. Cabe resaltar que el acta de inicio del contrato de la interventoría está sujeto a que se firme el acta de inicio del contrato principal objeto de la auditoría.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Interventoría se ejecutará en el lugar donde se ejecutará el contrato principal esto es: en el Municipio de San Juan de Arama, departamento del Meta, en la cuenca Llanos Orientales de Colombia, aproximadamente a 2 kilómetros de la cabecera municipal. El pozo se ubica aproximadamente a 1,7 kilómetros de la vía nacional 65A.

2.8 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del presupuesto oficial para el proceso de selección es hasta la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$3.624.940.958)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el contratista para la celebración y ejecución del contrato.

El pretendido proceso de selección y el contrato que se derive se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 23025 del 09 de junio de 2025, rubros presupuestales C-2106-1900-3-40301B-2106005-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS METODOLÓGICOS - IDENTIFICACION DE OPORTUNIDADES EXPLORATORIAS DE HIDROCARBUROS NACIONAL.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos adjudicará el contrato por el valor total de la oferta económica del proponente adjudicatario, la cual no podrá sobrepasar el presupuesto oficial estimado (incluyendo costos directos e indirectos) por la ANH so pena de rechazo de la propuesta.

2.9 FORMA DE PAGO

La ANH pagará a la persona jurídica titular del contrato de interventoría el valor del contrato, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones y productos para cada uno de los objetivos específicos planteados en los documentos del proceso de selección, previo recibo a satisfacción de parte del supervisor del contrato.

La ANH pagará al contratista, el valor del contrato incluido IVA, previa presentación de las facturas y recibo a satisfacción de parte del supervisor, de acuerdo con la siguiente descripción:

1. **Pagos mensuales:** Se realizarán pagos mensuales hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, distribuidos en mensualidades iguales vencidas o proporcionales por fracción de mes, de acuerdo con el valor ofrecido en la propuesta y con el servicio efectivamente prestado, previa aprobación del supervisor del contrato del informe mensual de interventoría con sus respectivos soportes de pago de obligaciones parafiscales y seguridad social de cada uno de los profesionales participantes en el proyecto.
2. **Un pago final:** Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando el contratista haya entregado a la ANH el informe final con todos los soportes técnicos, administrativos y financieros y con la presentación de los certificados de paz y salvo por todo concepto relacionados con la ejecución del contrato

(entre otros honorarios y/o salarios, parafiscales y seguridad social debidamente certificados por el contador público y revisor fiscal), a entera satisfacción de la Entidad.

NOTA 1: Para efectos de la retención y correspondiente pago que realiza la ANH del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) del Contratista, éste debe informar a la ANH previo y para el trámite de cada pago, el monto de los ingresos por la actividad o servicio realizado en jurisdicciones diferentes a Bogotá D.C., con el fin de establecer la base gravable sobre la cual aplicar la retención del tributo y el sitio donde se debe hacer el pago de este.

NOTA 2: Para el trámite de los pagos el Contratista debe contar previamente con el VoBo del supervisor del contrato, según corresponda, de entrega y recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados.

NOTA 3: La ANH pagará al Contratista dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos.

NOTA 4: Si hay lugar a devolución de la factura o documento de cobro por ausencia del cumplimiento de los requisitos legales y/o contractuales, el término de los treinta (30) días calendario se contarán a partir del día siguiente de la radicación de la factura o documento de cobro cumplida con el lleno de los requisitos.

NOTA 5: El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

NOTA 6: Para la facturación aplica las retenciones a las que haya lugar por parte de la ANH.

2.10 SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista de la interventoría será ejercida a través de la **SUPERVISIÓN** por parte del Ordenador del Gasto o quien este designe, tal designación es del resorte exclusivo de la Unidad Ejecutora en virtud de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993 y los art.82 y S.S. de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 20967 del 23-12-2021 de la ANH expedida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos. El Supervisor del contrato deberá ejercer sus funciones de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y las guías que para este efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Adicionalmente, se podrá contar con una interventoría integral especializada que, de manera complementaria, contribuya al seguimiento y verificación de los aspectos técnicos y operativos del contrato, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por la ANH.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Entidad acudirá a la modalidad de selección **CONCURSO DE MÉRITOS**, prevista en la Subsección 3, Sección 1 del Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Atendiendo a lo expuesto, revisado el objeto a contratar, corresponde a la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3.2 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección y el contrato para suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, entre otras normas, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Manuales, Guías, Protocolos y Circulares emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y las demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten, así como las normas civiles y comerciales que por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 correspondan a la tipología contractual y la naturaleza de los bienes y/o servicios objeto de la contratación.

De conformidad con la tipología contractual prevista en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y bajo el procedimiento previsto en el Subsección 3, de la Sección 1 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, la Agencia Nacional de Hidrocarburos adelantará el proceso de selección de contratistas a través de la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, atendiendo a la naturaleza de los bienes y/o servicios que se pretenden contratar y a la cuantía del proceso, toda vez que se trata de estudios de evaluación y diagnóstico relacionados con la caracterización de rocas, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de ponderar las propuestas, elementos de calidad técnica determinados en experiencia del proponente y experiencia y formación académica del equipo de trabajo soportado en puntajes, así como apoyo a la industria nacional, vinculación de trabajadores con discapacidad, emprendimiento y empresas de mujeres, conforme a las normas vigentes que regulan cada uno de los criterios y los señalados en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones, anexos, formatos y demás documentos del proceso de selección de contratistas.

La escogencia del contratista de la interventoría será el resultado del ofrecimiento más favorable para la Entidad y para los fines que ella busca, para la cual, la oferta adjudicataria corresponderá a aquella que haya cumplido a cabalidad con los requisitos de capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización señalados en el pliego de condiciones y demás documentos que lo complementan, y obtenido el mayor puntaje en la evaluación de los elementos de calidad técnica, apoyo a la industria nacional, vinculación de trabajadores con discapacidad, emprendimiento y empresas de mujeres.

En virtud de lo anterior, no se tendrán en cuenta al momento de verificar y evaluar las propuestas, factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, ni factores diferentes a los contenidos en los documentos del proceso de selección de contratistas.

En consecuencia la modalidad de selección aplicable a la presente contratación es el concurso de méritos abierto, teniendo en cuenta que se busca contratar una consultoría especializada para la Interventoría integral de la **fase de perforación** del contrato que se adjudique para la **CARACTERIZACIÓN GEOLÓGICA Y ESTRATIGRÁFICA DE LA CUENCA PALEOZOICA EN EL FORELAND DE LOS LLANOS ORIENTALES, MEDIANTE LA PERFORACIÓN DEL POZO ESTRATIGRÁFICO ANH-PALEOZOICO-1X, CON EL OBJETIVO DE OBTENER Y DESCRIBIR MUESTRAS DEL**

SUBSUELO, RECUPERACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE NÚCLEOS, TOMA DE MUESTRAS DE FLORA Y FAUNA DEL PALEOZOICO Y LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y TOMOGRÁFICOS.

El contrato que resulte del presente concurso de méritos será de Consultoría, de acuerdo con la definición contenida en el artículo No. 32, numeral 2 de la Ley 80 de 1993.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, versión G-EES-02 del 24 de junio de 2023 expedida por la Agencia Estatal Colombia Compra Eficiente, el presente análisis cubre los siguientes aspectos:

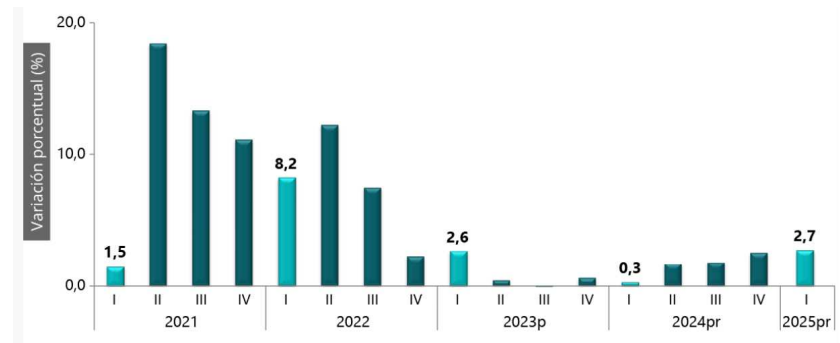
- Aspectos generales del mercado
- Comportamiento del gasto histórico
- Estudio de la oferta
- Estudio de la demanda

4.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

ASPECTO ECONÓMICO	ANÁLISIS DE DATOS
Productos incluidos dentro del sector	El objeto de la contratación de la Interventoría consiste en realizar seguimiento y controlar en forma eficaz y de manera permanente todas las fases del proyecto, para hacer cumplir las especificaciones contractuales en cuanto a condiciones técnicas, tiempos de ejecución, actividades administrativas, legales, financieras, presupuestales, sociales y de HSE (seguridad, salud y medio ambiente), establecidas para la realización del pozo ANH-Paleozoico-1X Ubicado en el municipio de San Juan de Arama (Meta).
Agentes que componen el sector	Este estudio está enmarcado en el desarrollo de proyectos de transición energética. Desde el punto de vista institucional, el sector se compone del Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas (ANH, CREG, SGC, UPME) y del Ministerio de Ciencia, mientras que desde el punto de vista comercial lo componen empresas colombianas o extranjeras especializadas que ofrecen servicios de consultoría e interventoría. Las profesiones que se relacionan están compuestas por geólogos, ingenieros de petróleos, sociales, abogados entre otros.
Gremios y asociaciones que participan en el sector	• Asociación Colombiana de Geólogos y Geofísicos de la Energía – ACGGP • Sociedad Colombiana de Geología - SCG • Consejo Profesional de Geología – CPG • Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA • Consejo Asesor de Política Minera • Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES • Instituto Colombiano del Petróleo – ICP • Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos - ACIPET

Cifras totales de ventas	Desde el año 2015, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH ha celebrado múltiples contratos de interventoría integrales para proyectos de perforación de pozos estratigráficos profundos, cuyos valores han oscilado entre \$582 millones y \$3.368 millones de pesos, dependiendo del alcance técnico y duración del proyecto. Estos antecedentes confirman la importancia de contar con proponentes con una estructura financiera sólida, que permita ejecutar contratos de alta responsabilidad técnica y presupuestal en distintas regiones del país.
Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas	En Colombia, las agencias estatales y la industria del petróleo desempeñan un papel clave en la planificación y ejecución de proyectos de perforación para gas natural y/o gas asociado al carbón y/o Hidrogeno. Actualmente, con el auge de las energías alternativas y con miras a la transición energética, la adquisición de información de diversas áreas del conocimiento, y a escalas adecuadas, está aumentando con el fin de establecer una línea base y poder, eventualmente, definir las potencialidades energéticas del país. Por lo anterior, varias empresas que históricamente habían estado dedicadas a los hidrocarburos, empresas operadoras, de servicios y consultoras expertas en exploración y producción de hidrocarburos, están reorganizándose y replanteando sus objetivos e incluyendo dentro de su portafolio otros energéticos del subsuelo, como lo es el hidrógeno y la geotermia. En atención a lo expuesto, la ANH, a través del desarrollo de pozos estratigráficos, busca aumentar el conocimiento geológico del subsuelo en regiones clave del país, estos proyectos permiten obtener información directa sobre la composición litológica, el gradiente geotérmico y las características estructurales de formaciones profundas, lo cual les otorga un valor agregado a estas áreas. El objetivo es fortalecer el entendimiento del potencial del subsuelo para la generación de hidrógeno natural y el aprovechamiento geotérmico, aportando así a la diversificación energética y a la toma de decisiones estratégicas en el marco de la transición energética del país. Lo anterior de cara a la transición energética que adelanta nuestro país y al cumplimiento de los objetivos del gobierno Nacional en términos de Desarrollo sostenible, aportando de manera efectiva y eficiente al crecimiento económico de las áreas de influencia directa del proyecto y de la nación.
Variables económicas que afectan el sector	El sector se encuentra dentro de un contexto de estabilidad económica. Sin embargo, el precio del petróleo, afectado a su vez por la demanda, oferta y situaciones geopolíticas globales, puede condicionar y limitar el desarrollo de los estudios de transición energética. Por otro lado, adicional a los indicadores económicos nacionales (precio de los combustibles, incrementos en el salario mínimo, desempleo y el comportamiento de la inflación), existen otras variables coyunturales que afectan directa y consecuentemente a las empresas prestadoras del servicio de interventoría en el país, como la política, los choques sociales y ambientales y la confusión en la jurisprudencia, afectan el desempeño de actividades de interventoría en la exploración de los recursos. Producto Interno bruto (PIB)

El PIB entre los años 2021 y 2025, Se registra un crecimiento excepcional, con un pico de casi 20% en el segundo trimestre, reflejando el rebote económico tras la crisis sanitaria. Todos los trimestres presentaron incrementos superiores al 10%, aunque en el 2022 el crecimiento se mantiene positivo, inicia una fase de desaceleración. El primer trimestre registra un sólido 8,2%, pero disminuye progresivamente hacia fin de año. Iniciando el 2023 Se evidencia una desaceleración significativa, con tasas de crecimiento moderadas, como I trimestre: 2,6% y III trimestre: apenas 0,3%, marcando un punto crítico de estancamiento, para un preliminar 2024 comienza una leve recuperación trimestral sostenida, con variaciones positivas pero aún bajas, cerrando el año con alrededor del 2% en el cuarto trimestre, y finalizando para el primer trimestre de 2025 muestra una mejora destacable, con un crecimiento del 2,7%, lo que indicaría una posible reactivación económica sostenida tal y como se observa en la gráfica, tomada de la página oficial del DANE con corte al 30 de mayo de 2025.



- **Inflación:**

La Junta Directiva del Banco de la República fijó la meta de inflación para el año 2025 en 3% anual, con un rango de ± 1 punto porcentual, como guía para la formulación de su política monetaria. Este objetivo busca consolidar el proceso de desaceleración de los precios observado desde 2023, en un contexto de estabilización económica y reducción progresiva de las tasas de interés. Se espera que la inflación continúe su tendencia a la baja y se acerque al objetivo en un horizonte de entre 12 y 18 meses.

En el mes de abril de 2025, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación mensual de 0,66%, acumulando un incremento de 3,30% en lo corrido del año y una variación anual de 5,16%. Seis divisiones del gasto se ubicaron por encima del promedio nacional (0,66%)

La mayor contribución a la variación anual del IPC se presentó en la subclase combustibles para vehículos, que aportó aproximadamente 0,96 puntos porcentuales, reflejando los efectos de ajustes graduales en los precios de la gasolina regulada. Este componente continúa teniendo un peso relevante en la inflación observada durante el primer cuatrimestre del año.

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,59	0,66	3,34	3,30	7,16	5,16

- **Salario mínimo:**

En particular, el SMMLV para 2020 fue fijado con un crecimiento del 6% y 3,5% respectivamente. La pandemia de COVID-19 y sus efectos económicos llevaron a ajustes más conservadores en estos años. Desde 2022, se han registrado los aumentos más altos en décadas, con un 10,07% en 2022, 16% en 2023, 12% en 2024 y 9,54% en 2025. Estos incrementos buscan compensar la inflación y mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores, en línea con las políticas del gobierno actual.

Salario mínimo vigente 2020: \$ 877.803 (6 %).

Salario mínimo vigente 2021: \$ 908.526 (3,5 %).

Salario mínimo vigente 2022: \$1.000.000 (10,07%)

Salario mínimo vigente 2023: \$1.160.000 (16%)

Salario mínimo vigente 2024: \$1.300.000 (12%)

Salario mínimo vigente 2025: \$1.423.500 (9.54%)

Fuente DANE-2025

- **TRM:**

Durante el año 2020, la TRM registró un incremento significativo, con un promedio anual de \$3.693,36 COP/USD. Este comportamiento respondió a la crisis generada por la pandemia del COVID-19, la caída abrupta en los precios internacionales del petróleo y una fuerte salida de capitales. En 2021, la TRM se mantuvo relativamente estable con un leve aumento, alcanzando un promedio de \$3.743,09 COP/USD. Aunque se evidenció una recuperación económica progresiva, factores como el paro nacional, el riesgo político y la proximidad de las elecciones continuaron generando incertidumbre entre inversionistas, lo cual limitó una mayor apreciación de la moneda. El año 2022 marcó un punto crítico en la evolución de la TRM, alcanzando un promedio anual de \$4.255,44 COP/USD, con picos superiores a los \$5.000 en noviembre. Las causas principales fueron el endurecimiento de la política monetaria de Estados Unidos, el aumento del riesgo país, la salida de capitales y la incertidumbre asociada al cambio de gobierno en Colombia. Esta situación tuvo un fuerte impacto en empresas con obligaciones en dólares y elevó los costos de los bienes importado.

Durante 2023, la TRM mostró una leve tendencia a la baja en comparación con el año anterior, con un promedio anual de \$4.325,05 COP/USD. La mayor estabilidad en los precios del petróleo, la moderación del riesgo país y un entorno macroeconómico más predecible contribuyeron a esta estabilización. No obstante, la tasa se mantuvo elevada frente a promedios históricos previos a 2020. En 2024 se observó una apreciación del peso colombiano frente al dólar, con una TRM promedio de \$4.072,59 COP/USD. Este comportamiento se explicó por un entorno económico más estable, el ingreso de inversión extranjera directa, una política monetaria prudente por parte del Banco de la República y una mayor confianza del mercado. La reducción de la TRM generó condiciones más favorables para las importaciones y contribuyó a disminuir las presiones inflacionarias. A mayo de 2025, la TRM se ubica en \$4.148,72 COP/USD. Aunque se mantiene dentro de rangos relativamente estables, se evidencia una leve tendencia al alza respecto al cierre de 2024. Esto podría estar relacionado con expectativas sobre el proceso electoral del año 2026, ajustes en la política fiscal, o una menor dinámica en las exportaciones de petróleo. Hasta el momento, el mercado cambiario se ha mantenido dentro de parámetros controlados. (Ver la siguiente gráfica tomada del Banco de la Republica)



- **Costos combustibles:**

Incremento de los costos de los combustibles (Diesel, gasolina), los cuales son fundamentales para el desarrollo de la operación, pues estos insumos son utilizados para la movilización de las aeronaves. Según información entregada por el Ministerio de Minas y Energía (aplicativo SICOM), los costos de la gasolina desde el mes de diciembre del año 2021 a la fecha actual han incrementado en un 70.7% aproximadamente, tal y como se observa en la siguiente tabla.

Año/mes	Valor galón de gasolina
Año 2021	
Enero	\$ 8.340

Diciembre	\$ 8.930
Año 2022	
Enero	\$ 9.173
Diciembre	\$ 9.859
Año 2023	
Enero	\$ 10.231
Diciembre	\$ 14.973
Año 2024	
Enero	\$ 15.164
Diciembre	\$ 15.994
Año 2025	
Enero	\$ 16.085
Mayo	\$ 16.259

Fuente: Ministerio de Minas y energía

- **Desempleo:**

Desde enero de 2023 hasta abril de 2025, la tasa de desempleo en Colombia ha mostrado una tendencia general a la baja, pasando de un estimado de 13,0% en enero de 2023 a 8,8% en abril de 2025. Se observan incrementos en la tasa de desempleo en los meses de enero de cada año, lo cual puede atribuirse a factores estacionales como la finalización de contratos temporales y la reducción de actividades económicas después de las festividades de fin de año. A pesar de la mejora general, persiste una brecha de género en el desempleo. En marzo de 2025, la tasa de desempleo fue del 12,6% para las mujeres y del 7,4% para los hombres, lo que representa una diferencia de 5,2 puntos porcentuales

Año-Mes (AAAA-MM)	Tasa de desempleo (%)
2025-04	8.8
2025-03	9.6
2025-02	10.3
2025-01	11.6
2024-12	8.9
2024-11	9.0
2024-10	9.1
2024-09	9.6
2024-08	9.7
2024-07	9.9

	<table> <tr><td>2024-06</td><td>10.3</td></tr> <tr><td>2024-05</td><td>10.3</td></tr> <tr><td>2024-04</td><td>10.6</td></tr> <tr><td>2024-03</td><td>11.3</td></tr> <tr><td>2024-02</td><td>11.7</td></tr> <tr><td>2024-01</td><td>11.6</td></tr> <tr><td>2023-12</td><td>10,01</td></tr> <tr><td>2023-12</td><td>10,01</td></tr> <tr><td>2023-11</td><td>9,01</td></tr> <tr><td>2023-10</td><td>9,23</td></tr> <tr><td>2023-09</td><td>9,25</td></tr> <tr><td>2023-08</td><td>9,28</td></tr> <tr><td>2023-07</td><td>9,57</td></tr> <tr><td>2023-06</td><td>9,34</td></tr> <tr><td>2023-05</td><td>10,48</td></tr> <tr><td>2023-04</td><td>10,72</td></tr> <tr><td>2023-03</td><td>10,03</td></tr> <tr><td>2023-02</td><td>11,35</td></tr> <tr><td>2023-01</td><td>13,70</td></tr> </table> <i>Fuente: Banco de la Republica</i>	2024-06	10.3	2024-05	10.3	2024-04	10.6	2024-03	11.3	2024-02	11.7	2024-01	11.6	2023-12	10,01	2023-12	10,01	2023-11	9,01	2023-10	9,23	2023-09	9,25	2023-08	9,28	2023-07	9,57	2023-06	9,34	2023-05	10,48	2023-04	10,72	2023-03	10,03	2023-02	11,35	2023-01	13,70
2024-06	10.3																																						
2024-05	10.3																																						
2024-04	10.6																																						
2024-03	11.3																																						
2024-02	11.7																																						
2024-01	11.6																																						
2023-12	10,01																																						
2023-12	10,01																																						
2023-11	9,01																																						
2023-10	9,23																																						
2023-09	9,25																																						
2023-08	9,28																																						
2023-07	9,57																																						
2023-06	9,34																																						
2023-05	10,48																																						
2023-04	10,72																																						
2023-03	10,03																																						
2023-02	11,35																																						
2023-01	13,70																																						
Cadena de producción y distribución	La cadena de producción y distribución para Interventoría integral a la fase de perforación del contrato de: "CARACTERIZACIÓN GEOLÓGICA Y ESTRATIGRÁFICA DE LA CUENCA PALEOZOICA EN EL FORELAND DE LOS LLANOS ORIENTALES, MEDIANTE LA PERFORACIÓN DEL POZO ESTRATIGRÁFICO ANH-PALEOZOICO-1X, CON EL OBJETIVO DE OBTENER Y DESCRIBIR MUESTRAS DEL SUBSUELO, RECUPERACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE NÚCLEOS, TOMA DE MUESTRAS DE FLORA Y FAUNA DEL PALEOZOICO Y LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y TOMOGRÁFICOS", contempla desde la planeación hasta la entrega y uso final de la información generada: 1. Planeación y Diseño Técnico. 2. Movilización e Instalación. 3. Perforación y Adquisición de datos. 4. Muestreo y Análisis Especializados.																																						
Materias primas necesarias	Para que las labores de interventoría se lleven a cabalidad, se requiere de la información adquirida por el contratista en el área de interés, así como el cronograma del proyecto y el plan de trabajo, los cuales serán propuestos por el contratista encargado de adquirir procesar. La interventoría hará un seguimiento permanente junto con un control riguroso durante toda la ejecución y cierre del proyecto.																																						
Dinámica de importaciones	No aplica																																						

Fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción	No aplica
Inflación, devaluación y otros índices económicos*	IPC 2023 (Variación Anual): 9.28%
	IPC 2024 (Variación Anual): 5.20%
	IPC 2025 (Variación Anual a mayo): 5.16%
	TRM 2023 (Valor prom. Año): \$4325.05 TRM 2024 (Valor prom. Año): \$4072.59 TRM 2025 (Valor prom. Año a mayo): \$4164.88

Fuente TRM: <http://www.banrep.gov.co/es/trm>

Fuente IPC: http://www.banrep.gov.co/es/series-estadisticas/see_precios_ipc.htm

ASPECTO TÉCNICO	ANÁLISIS DE DATOS
Cambios tecnológicos	El objetivo es utilizar los avances científicos y tecnológicos relacionados a la definición de sitios potenciales de exploración, muestreo del subsuelo, mediciones de gases e hidrogeno durante la perforación y los análisis especiales de núcleos para evaluar zonas de interés para gas natural e hidrogeno.
Amplitud de la oferta de bienes tecnológicos	Compañías nacionales y extranjeras que realizan esta clase de trabajos de interventoría especializada en perforación de pozos estratigráficos para lo cual existen una amplia oferta en el mercado.
Especificaciones de calidad y tiempos de entrega	Las especificaciones mínimas requeridas del servicio y los tiempos de ejecución se detallan en el documento de estudios previos.

ASPECTO REGULATORIO	ANÁLISIS DE DATOS
Al objeto del proceso de contratación	A este proceso de contratación le aplica el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conformado especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 19 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015 y demás aplicables en razón a la naturaleza de la entidad y el objeto contractual.
Mercado del bien o servicio	Los proveedores en su mayoría son empresas del sector privado las cuales dentro del giro ordinario de sus negocios aplican normativa de derecho privado (comercial y civil). No obstante, como este proceso se encuentra enmarcado y regulado por los preceptos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los proveedores deben apegarse y seguir dichas preceptivas. No se identifican bienes relevantes en el sector
Normas ambientales y los cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones	Las actividades dentro del proyecto no requieren de licencia ambiental para su ejecución. Sin embargo, como parte del proyecto, el contratista debe formular el Plan de Manejo Ambiental (PMA) detallando las medidas a implementar para mitigar los impactos ambientales durante las actividades de perforación y las estrategias para interactuar y comunicar con las comunidades y autoridades locales y ambientales.

Normas técnicas colombianas	Para el desarrollo de este tipo de proyectos no se cuenta con una Norma Técnica establecida. Sin embargo, puede haber estándares internacionales para la identificación de áreas prospectivas para gas.
-----------------------------	---

OTROS ASPECTOS	ANÁLISIS DE DATOS
Contexto político	La prestación de servicios especializados en la industria del petróleo hace parte de un pilar importante de la economía del país, permitiendo el autoabastecimiento energético; así como contribuyendo al PIB de la nación. La inversión de compañías nacionales y extranjeras en el sector hidrocarburífero y las regalías generadas por la explotación de los recursos del subsuelo hacen que se generen altos ingresos en este sector. A nivel mundial, en los últimos años, el sector hidrocarburífero ha venido presentando cambios a fin de contribuir con la disminución de las emisiones de gases efecto invernadero al ambiente. En el año 2015, se firmó el acuerdo de París con el objetivo de combatir el cambio climático y acelerar e intensificar las acciones e inversiones necesarias para un futuro sostenible con bajas emisiones de carbono. De acuerdo con los compromisos pactados para conseguir la meta de cero emisiones, se considera al hidrógeno como una de las estrategias tecnológicas que aportará a la disminución de la emisión de gases efecto invernadero. El Acuerdo de París, adoptado en Colombia a través de la Ley 1844 de 2017, es una apuesta por contribuir en la mitigación del cambio climático. Por ello, el país se comprometió a reducir el 20% de sus emisiones de GEI para el año 2030, tomando como punto de referencia el inventario de emisiones nacionales realizado en el año 2010. Con el objetivo de cumplir con los compromisos pactados, Colombia ha venido realizando esfuerzos para mitigar la huella de carbono. Por lo cual, el 22 de diciembre de 2021 se sancionó la ley 2169, Ley de Acción Climática, en la cual se establecieron las metas y medidas mínimas intersectoriales a corto, mediano y largo plazo requeridas para alcanzar la neutralidad de carbono, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. Con base en los compromisos establecidos en la Ley de Acción Climática, se vienen adelantando actualmente en el país estudios para reducir las emisiones de gases efecto invernadero, como el avance en el desarrollo de nuevas fuentes energéticas como el hidrógeno blanco y la geotermia.

4.1.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

Contexto	Análisis
La Entidad Estatal debe conocer el proceso de producción, distribución y entrega de los bienes o	La producción del servicio se basa en llegar a un evaluar la potencialidad de unidades estratigráficas correlacionadas para la generación y almacenamiento de gas natural e hidrogeno. La correlación estará basada en la adquisición de 2000 pies de núcleos en el municipio de San Juan de Arama (Meta) mediante la perforación de 11500 pies. Los núcleos y fluidos extraídos del pozo serán analizados y descritos. Registros eléctricos serán tomados en el pozo y un monitoreo de gases continuo será realizado durante la perforación. Los núcleos extraídos serán

servicios, los costos asociados a tales procesos, cuáles son las formas de distribución y entrega de bienes o suministro del servicio.	sometidos a pruebas especiales de digitalización y tomografía. Por último, la información será integrada e interpretada para resaltar las zonas de mayor interés para futuras exploraciones de gas e hidrogeno natural.
Las Entidades Estatales deben entender la dinámica del mercado en lo que corresponde a la cadena de producción o distribución o suministro del bien o servicio.	La ANH por haber desarrollado algunos proyectos de esta índole anteriormente, conoce la dinámica del mercado de estos estudios, los requerimientos técnicos del proceso y la calidad de los resultados que deben ser obtenidos. La cadena de valor de este tipo de servicios está compuesta por el proceso de alistamiento o scouting previo-definición de áreas óptimas para perforar-el servicio de perforación-servicio de muestreo-servicio de registros eléctricos-servicio de tomografía-servicio de análisis de laboratorio-servicio de modelamiento geológico.
Identificación cuál y cómo es el proceso que sigue el bien hasta llegar al usuario final y el papel que juegan los potenciales oferentes en esa cadena.	El usuario final es toda persona o empresa interesada en la exploración de hidrocarburos y fuentes de energía no convencionales tales como el hidrógeno, que busca entender cómo es el subsuelo de nuestro territorio y poder predecir la existencia de recursos de hidrocarburos y fuentes de energía no convencionales como el hidrogeno natural. La información resultante de este proceso es almacenada en el Banco de Información Petrolera (EPIS) y es de carácter pública, lo que permite que cualquier usuario final la obtenga y la aplique a sus estudios. Se esperan obtener núcleos de roca del pozo perforado. Se resalta que la integración de información geológica, petrofísica, geofísica y geoquímica juega un papel muy importante para poder describir posibles acumulaciones de recursos de hidrocarburos o de fuentes de energía no convencionales.
Análisis de precios y comportamiento.	Con el fin de tener un panorama actualizado de los costos que están manejando las compañías de exploración para las diferentes actividades propuestas, la ANH realizó el sondeo de mercado con Radicado No. 20252111143183 ID: 1866951 del 15 de mayo de 2025, el cual tenía como objeto: "Interventoría Integral a la fase de perforación del contrato de Caracterización geológica y estratigráfica de la Cuenca Paleozoica en el Foreland de los Llanos Orientales (LLO), mediante la perforación del pozo estratigráfico ANH- PALEOZOICO-1X, con el objetivo de obtener y describir muestras del subsuelo, recuperación y descripción de núcleos, toma de muestras de flora y fauna del Paleozoico y la realización de estudios de registros eléctricos y tomográficos". Dicho sondeo de mercado fue publicado por parte de la ANH en la página web de la entidad, en la plataforma de SECOP, y además se remitió la invitación a diferentes compañías nacionales y extranjeras mediante el correo electrónico estudios.mercado@anh.gov.co. De dicho sondeo se recibió respuesta de seis compañías. En la siguiente tabla se presentan los valores unitarios por actividad:

PERFILES	CANTIDAD	GEOCOL					VALOR TOTAL (\$ COP)
		FM	MESES	DEDICACION	SALARIO MES (\$ COP)		
Director Interventoría	1	2,6	6	100%	\$ 60.000.000	\$	936.000.0
Interventor de Perforación	2	2,6	6	100%	\$ 45.000.000	\$	1.404.000.0
Interventor de Geología	2	2,6	6	100%	\$ 45.000.000	\$	1.404.000.0
Interventor de Fluidos de Perforación	2	2,6	6	100%	\$ 36.000.000	\$	1.123.200.0
Interventor de Salud, Seguridad y Medio Ambiente	1	2,6	6	100%	\$ 18.000.000	\$	280.800.0
Interventor Social	1	2,6	6	100%	\$ 18.000.000	\$	280.800.0
Interventor Administrativo y Financiero	1	2,6	6	100%	\$ 18.000.000	\$	280.800.0
Interventor Jurídico	1	2,6	6	100%	\$ 18.000.000	\$	280.800.0
VALOR DEL PROYECTO							\$ 5.990.400.0
IVA 19%							\$ 1.138.176.0
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA							\$ 7.128.576.0
PERFILES	CANTIDAD	ALIANZA INTEGRAL					VALOR TOTAL (\$ COP)
		FM	MESES	DEDICACION	SALARIO MES (\$ COP)		
Director Interventoría	1	2,45	5	100%	\$ 22.500.000	\$	275.625.0
Interventor de Perforación	2	2,45	2	100%	\$ 20.000.000	\$	196.000.0
Interventor de Geología	2	2,45	2	100%	\$ 19.000.000	\$	186.200.0
Interventor de Fluidos de Perforación	2	2,45	2	100%	\$ 19.000.000	\$	186.200.0
Interventor de Salud, Seguridad y Medio Ambiente	1	2,45	2	100%	\$ 9.000.000	\$	44.100.0
Interventor Social	1	2,45	5	100%	\$ 9.000.000	\$	110.250.0
Interventor Administrativo y Financiero	1	2,45	5	100%	\$ 9.000.000	\$	110.250.0
Interventor Jurídico	1	2,45	4	60%	\$ 10.000.000	\$	58.800.0
VALOR DEL PROYECTO							\$ 1.167.425.0
IVA 19%							\$ 221.810.7
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA							\$ 1.389.235.7

PERFILES	CANTIDAD	TF AUDITORES Y ASESORES				
		FM	MESES	DEDICACION	SALARIO MES (\$ COP)	VALOR TOTAL (\$ COP)
Director Interventoría	1	2,3	6	100%	\$ 25.000.000	\$ 345.000.0
Interventor de Perforación	2	2,3	6	100%	\$ 20.000.000	\$ 552.000.0
Interventor de Geología	2	2,3	6	100%	\$ 20.000.000	\$ 552.000.0
Interventor de Fluidos de Perforación	2	2,3	6	100%	\$ 16.000.000	\$ 441.600.0
Interventor de Salud, Seguridad y Medio Ambiente	1	2,3	6	100%	\$ 15.000.000	\$ 207.000.0
Interventor Social	1	2,3	6	100%	\$ 15.000.000	\$ 207.000.0
Interventor Administrativo y Financiero	1	2,3	6	100%	\$ 15.000.000	\$ 207.000.0
Interventor Jurídico	1	2,3	6	30%	\$ 16.000.000	\$ 220.800.0
VALOR DEL PROYECTO						\$ 2.732.400.0
IVA 19%						\$ 519.156.0
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA						\$ 3.251.556.0

PERFILES	CANTIDAD	BELLICORP				
		FM	MESES	DEDICACION	SALARIO MES (\$ COP)	VALOR TOTAL (\$ COP)
Director Interventoría	1	2,21	6	100%	\$ 27.000.000	\$ 358.020.0
Interventor de Perforación	2	2,21	6	50%	\$ 22.000.000	\$ 583.440.0
Interventor de Geología	2	2,21	6	50%	\$ 22.000.000	\$ 583.440.0
Interventor de Fluidos de Perforación	2	2,21	6	50%	\$ 22.000.000	\$ 583.440.0
Interventor de Salud, Seguridad y Medio Ambiente	1	2,21	6	100%	\$ 13.000.000	\$ 172.380.0
Interventor Social	1	2,21	6	100%	\$ 13.000.000	\$ 172.380.0
Interventor Administrativo y Financiero	1	2,21	6	100%	\$ 11.000.000	\$ 145.860.0
Interventor Jurídico	1	2,21	6	100%	\$ 13.000.000	\$ 172.380.0
VALOR DEL PROYECTO						\$ 2.771.340.0
IVA 19%						\$ 526.554.6
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA						\$ 3.297.894.6

PERFILES	CANTIDAD	DOSG				
		FM	MESES	DEDICACION	SALARIO MES (\$ COP)	VALOR TOTAL (\$ COP)
Director Interventoría	1	4,4	5	100%	\$ 45.000.000	\$ 990.000.0
Interventor de Perforación	2	4,4	5	100%	\$ 40.000.000	\$ 1.760.000.0
Interventor de Geología	2	4,4	5	100%	\$ 40.000.000	\$ 1.760.000.0
Interventor de Fluidos de Perforación	2	4,4	5	100%	\$ 35.000.000	\$ 1.540.000.0
Interventor de Salud, Seguridad y Medio Ambiente	1	4,4	5	100%	\$ 30.000.000	\$ 660.000.0
Interventor Social	1	4,4	5	100%	\$ 30.000.000	\$ 660.000.0
Interventor Administrativo y Financiero	1	4,4	5	100%	\$ 25.000.000	\$ 550.000.0
Interventor Jurídico	1	4,4	5	100%	\$ 25.000.000	\$ 550.000.0
VALOR DEL PROYECTO						\$ 8.470.000.0
IVA 19%						\$ 1.609.300.0
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA						\$ 10.079.300.0

PERFILES	CANTIDAD	ACIPET				
		FM	MESES	DEDICACION	SALARIO MES (\$ COP)	VALOR TOTAL (\$ COP)
Director Interventoría	1	2,5	6	100%	\$ 40.000.000	\$ 600.000.0
Interventor de Perforación	2	2,5	3	100%	\$ 30.000.000	\$ 450.000.0
Interventor de Geología	2	2,5	3	100%	\$ 23.400.000	\$ 351.000.0
Interventor de Fluidos de Perforación	2	2,5	2	100%	\$ 21.600.000	\$ 216.000.0
Interventor de Salud, Seguridad y Medio Ambiente	1	2,5	4	100%	\$ 8.500.000	\$ 170.000.0
Interventor Social	1	2,5	6	100%	\$ 8.400.000	\$ 126.000.0
Interventor Administrativo y Financiero	1	2,5	6	100%	\$ 12.000.000	\$ 180.000.0
Interventor Jurídico	1	2,5	6	60%	\$ 9.600.000	\$ 144.000.0
Interventor de Obras civiles	1	2,5	2	60%	\$ 10.000.000	\$ 50.000.0
VALOR DEL PROYECTO						\$ 2.287.000.0
IVA 19%						\$ 434.530.0
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA						\$ 2.721.530.0

Es preciso aclarar que para este sondeo de mercado se requieren de ocho (8) perfiles a cotizar, los cuales se detallan en la “Tabla de Cotización Interventoría Pozo Paleozoico”, sin embargo, la empresa ACIPET presentó en su cotización un perfil adicional (Interventor de Obras civiles), dicho perfil no se tiene en cuenta para el ejercicio del análisis económico del sondeo.

El proceso de análisis de las propuestas recibidas como respuesta al sondeo de mercado, consistió en la depuración de los datos para establecer un promedio de los valores recibidos por cada ítem, consecutivamente se calculó la desviación estándar de los precios ofertados para poder así determinar un rango de análisis para cada ítem incluyendo todos los valores cotizados, debido a que se contó con una muestra representativa del mercado.

El análisis realizado fue con valores unitarios de las ofertas presentadas por las diferentes compañías calificadas y universidades interesadas, dicho análisis se realizó estableciendo una medida de tendencia central (Promedio) y una medida de dispersión (Desviación estándar) para la depuración inicial de los datos contenidos en las ofertas presentadas.

Para el análisis se tomaron todos los valores de las ofertas recibidas. El ejercicio presupuestal se realizó analizando los datos que se encontraron dentro del mencionado rango de análisis y omitiendo los valores que se excedían del rango para calcular los costos unitarios. Es decir, el rango de análisis se estableció usando la desviación estándar para calcular el valor mínimo del rango (Promedio – desviación estándar) y el valor máximo del rango (promedio + desviación estándar). Posteriormente se calculan los valores totales utilizando diferentes medidas de tendencia central (MEDIA ARITMÉTICA, MEDIA GEOMÉTRICA, y MEDIA ARMÓNICA) incluyendo impuestos.

PERFILES	GEOCOL		ALIANZA INTEGRAL		TF AUDITORES Y ASESORES		BELLICORP		DOSG		ACIPET	
	SALARIO MES (\$ COP)		SALARIO MES (\$ COP)		SALARIO MES (\$ COP)		SALARIO MES (\$ COP)		SALARIO MES (\$ COP)		SALARIO MES (\$ COP)	
Director Interventoría	\$	60.000.000	\$	22.500.000	\$	25.000.000	\$	27.000.000	\$	45.000.000	\$	40.000.000
Interventor de Perforación	\$	45.000.000	\$	20.000.000	\$	20.000.000	\$	22.000.000	\$	40.000.000	\$	30.000.000
Interventor de Geología	\$	45.000.000	\$	19.000.000	\$	20.000.000	\$	22.000.000	\$	40.000.000	\$	23.400.000
Interventor de Fluidos de Perforación	\$	36.000.000	\$	19.000.000	\$	16.000.000	\$	22.000.000	\$	35.000.000	\$	21.600.000
Interventor de Salud, Seguridad y Medio Ambiente	\$	18.000.000	\$	9.000.000	\$	15.000.000	\$	13.000.000	\$	30.000.000	\$	8.500.000
Interventor Social	\$	18.000.000	\$	9.000.000	\$	15.000.000	\$	13.000.000	\$	30.000.000	\$	8.400.000
Interventor Administrativo y Financiero	\$	18.000.000	\$	9.000.000	\$	15.000.000	\$	11.000.000	\$	25.000.000	\$	12.000.000
Interventor Jurídico	\$	18.000.000	\$	10.000.000	\$	16.000.000	\$	13.000.000	\$	25.000.000	\$	9.600.000
FACTOR MULTIPLICADOR		2,6		2,45		2,3		2,21		4,4		

De estos cálculos y teniendo en cuenta los valores trabajados en procesos similares, se seleccionó el análisis por Media Armónica para presentar el presupuesto oficial para el proyecto.

PERFILES	CANTIDAD	MESES	DEDICACION	FM	Promedio		Media geométrica		Media armónica	
					SALARIO MES (\$ COP)	V/R TOTAL	SALARIO MES (\$ COP)	V/R TOTAL	SALARIO MES (\$ COP)	V/R TOTAL
Director Interventoría	1	6	100%	2,4	\$ 31.900.000	\$ 459.360.000	\$ 30.715.088	\$ 442.297.262	\$ 29.637.761	\$ 426.761.000
Interventor de Perforación	2	6	100%	2,4	\$ 26.400.000	\$ 760.320.000	\$ 25.394.098	\$ 731.350.010	\$ 24.535.316	\$ 706.656.000
Interventor de Geología	2	6	100%	2,4	\$ 21.100.000	\$ 607.680.000	\$ 21.030.787	\$ 605.686.678	\$ 20.962.035	\$ 603.702.000
Interventor de Fluidos de Perforación	2	6	100%	2,4	\$ 20.866.667	\$ 600.960.000	\$ 20.823.002	\$ 599.702.462	\$ 20.778.153	\$ 598.416.000
Interventor de Salud, Seguridad y Medio Ambiente	1	6	100%	2,4	\$ 12.700.000	\$ 182.880.000	\$ 12.184.107	\$ 175.451.143	\$ 11.684.878	\$ 168.264.000
Interventor Social	1	6	100%	2,4	\$ 12.680.000	\$ 182.592.000	\$ 12.155.303	\$ 175.036.360	\$ 11.646.750	\$ 167.712.000
Interventor Administrativo y Financiero	1	6	100%	2,4	\$ 14.000.000	\$ 201.600.000	\$ 13.739.827	\$ 197.854.948	\$ 13.492.334	\$ 194.232.000
Interventor Jurídico	1	6	100%	2,4	\$ 13.320.000	\$ 191.808.000	\$ 12.915.803	\$ 185.987.564	\$ 12.526.767	\$ 180.336.000
VALOR DEL PROYECTO					\$ 3.187.200.000		\$ 3.113.366.428		\$ 3.046.116.000	
IVA 19%					\$ 605.568.000		\$ 591.539.621		\$ 578.772.000	
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					\$ 3.792.768.000		\$ 3.704.906.050		\$ 3.624.888.000	

Contexto	Análisis
Empresas identificadas que ofrezcan el bien o servicio a contratar	Dentro de las compañías que se tiene conocimiento que realizan interventorías integrales se encuentran: • GeoSocial S.A.S • C&M Consultores. • Consorcio Interventoría Baudó • Consorcio Supervisión Exploratoria • Hidrología Geología Ambiental S.A.S. (HGA S.A.S.) • Consorcio HGA-DISCOING • Consorcio Interventorías Perforación de Pozos (C&M Consultores S.A. y Gestión y Auditoría Especializada Ltda.).

4.1.3 ESTUDIO DEL MERCADO

ASPECTO	ANÁLISIS
Modalidad de selección del contratista.	Concurso de méritos
Objeto del contrato y cantidad del bien o servicio –	La ANH ha desarrollado cuatro proyectos con características técnicas y operativas similares al objeto del presente contrato, en los cuales la interventoría ha sido un componente esencial para su ejecución. Estos proyectos corresponden a los siguientes pozos:

procesos anteriores	Vigencia	No. Contrato	Objeto	Valor
	2012	419	Pozo BVTURA-1-ST-P"Caracterizar la columna estratigráfica de la cuenca Tumaco mediante la recuperación de núcleos de roca y registros geofísicos. Obtener información geológica y geofísica detallada para evaluar el potencial hidrocarburífero de la región". Realizar estudios ambientales y sociales asociados a la perforación del pozo.	\$ 10.883.362.990,00
	2013	132	Contratar el servicio de muestreo mediante la perforación del pozo Estratigráfico profundo ANH-TIERRALTA-2-X-P con recuperación de núcleos de roca y registro eléctricos, que permitan el estudio de la cuenca Sinú-San Jacinto.	\$ 41.527.700.555,00
	2013	69	Muestreo del subsuelo mediante la perforación del pozo estratigráfico profundo ANH-VIM-1-X-P en la cuenca valle inferior del Magdalena, municipio de Nueva Granada, departamento de Magdalena, con recuperación de muestras y toma de registros.	\$ 133.389.861.445,00
Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	Para el desarrollo de la interventoría no es necesario contar con autorizaciones, permisos o licencias.			
Valor de los contratos y forma de pago.	Contrato de Interventoría No. 234 de 2012 \$1.012.448.000 Contrato de Interventoría No. 235 de 2012 \$1.012.448.000 Contrato de Interventoría No. 259 de 2012 \$1.012.499.000 Contrato de Interventoría No. 313 de 2015 \$1.998 millones COP. La ANH pago el contrato por mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes, de acuerdo al valor ofrecido en la propuesta y al servicio efectivamente prestado. El ultimo pago, corresponde al 10% del valor del contrato, se hizo contra la entrega del informe final de interventoría aprobado por el supervisor de la ANH.			
Número de contratos suscritos para el efecto	La ANH ha suscrito (3) contratos que dentro las etapas incluyen seguimiento y control de los proyectos de muestreo del subsuelo en las cuentas Sinú-San Jacinto, Cesar-Ranchería y Cordillera Oriental.			

Vigencia de los contratos.	Los contratos de perforación de pozos estratigráficos han tenido una duración entre 3 y 12 meses.
Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras.	El Contrato No. 426 de 2020 (ANH-PAILITAS-1X) fue financiado con recursos de inversión y ejecutado en dos vigencias fiscales. El Contrato No. 441 de 2020 (ANH-CHOCO-1-ST-P) también tuvo respaldo en vigencias futuras, dada la extensión de los trabajos en campo y el procesamiento de la información posterior a la perforación.
Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.	Empresa privada.
Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones.	El pozo estratigráfico ANH Pailitas 1-X, se evidenció que la interventoría no ejecutó con la rigurosidad legal requerida la vinculación del personal solicitado contractualmente y falló en el seguimiento e identificación de las vulnerabilidades del proceso de selección y contratación observadas en dicha auditoría.
Condiciones de pago establecidas en los contratos anteriores.	Las condiciones establecidas han sido: Para el pago se requiere la presentación de la respectiva factura acompañada de la certificación en donde acredite el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato por parte de la interventoría.
Cronograma del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta tiempos y lugar de entrega luego de la firma del contrato.	Se presenta cronograma de actividades con plazo de ejecución para seis meses.
Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y siniestros.	Garantía de seriedad de la propuesta. Garantía de cumplimiento. Garantía de calidad del servicio. Garantía de salarios y prestaciones sociales.

De Acuerdo con la consulta del registro de productores y bienes nacionales de la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no se identifican bienes relevantes en el sector.



PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social
NIT y Subpartida Arancelaria
Subpartida Arancelaria
Registros PN Históricos
Descripción del Producto
Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: GEOLOGIA
Nombre Comercial:
Consultar

Copiar
Excel
PDF
Columnas visibles
mostrar 10 entradas
Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
No hay datos disponibles en la tabla							
NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento

Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas
Anterior
Siguiente



PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social
NIT y Subpartida Arancelaria
Subpartida Arancelaria
Registros PN Históricos
Descripción del Producto
Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: IN DEL POZO PETROLERO
Nombre Comercial:
Consultar

Copiar
Excel
PDF
Columnas visibles
mostrar 10 entradas
Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
No hay datos disponibles en la tabla							
NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento

Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas
Anterior
Siguiente



PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social **NIT y Subpartida Arancelaria** **Subpartida Arancelaria** **Registros PN Históricos** **Descripción del Producto** **Registros PN Vigentes**

Nombre Técnico: Nombre Comercial:

Consultar

Copiar Excel PDF Columnas visibles mostrar 10 entradas Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
No hay datos disponibles en la tabla							
NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento

Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas

Anterior Siguiente



PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social **NIT y Subpartida Arancelaria** **Subpartida Arancelaria** **Registros PN Históricos** **Descripción del Producto** **Registros PN Vigentes**

Nombre Técnico: Nombre Comercial:

Consultar

Copiar Excel PDF Columnas visibles mostrar 10 entradas Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
No hay datos disponibles en la tabla							
NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento

Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas

Anterior Siguiente

<https://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php>

4.1.4 ANÁLISIS ECONÓMICO

Para establecer el valor del presupuesto oficial para el proyecto objeto de este estudio, la Agencia Nacional de Hidrocarburos adelantó dentro del periodo de mayo 2025 el sondeo de mercado y análisis del sector, abarcando específicamente empresas del sector, con experiencia en temáticas relacionadas con el objeto y proyectos que pretende ejecutar la ANH.

La ANH a través de la Vicepresidencia Técnica adelantó el presente proceso de Selección de Mercado, con el fin de seleccionar al contratista que prestará los servicios detallados en el documento de invitación mediante Radicado 20252111143183 Id: 1866951 de fecha 15 de mayo de 2025, conforme a los servicios descritos en la respectiva “Tabla de Cotización Interventoría Pozo Paleozoico”, a saber:

PRESUPUESTO DEL SONDEO DE MERCADO

"Interventoría Integral del contrato de caracterización geológica y estratigráfica de la Cuenca Paleozoica en el foreland de los Llanos Orientales (LLO), mediante la perforación del pozo estratigráfico ANH- PALEOZOICO-1X, con el objetivo de obtener y describir muestras del subsuelo, recuperación y descripción de núcleos, toma de muestras de flora y fauna del paleozoico y la realización de estudios de registros eléctricos y tomográficos".

CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL	CANTIDAD	SALARIO MES	FACTOR MULTIPLICADOR (FM)	VALOR MES	PORCENTAJE DEDICACION	No. DE MESES	SUBTOTAL
				(A*B*C)			(D*F)
Director Interventoría	1						
Interventor de Perforación	2						
Interventor de Geología	2						
Interventor de Fluidos de Perforación	2						
Interventor de Salud, Seguridad y Medio Ambiente	1						
Interventor Social	1						
Interventor Administrativo y Financiero	1						
Interventor Jurídico	1						
SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS						\$	
SUBTOTAL DE IVA (19%) EN PESOS COLOMBIANOS						\$	
TOTAL EN PESOS COLOMBIANOS INCLUIDO IVA						\$	

El documento de invitación y su anexo (Tabla de Cotización Interventoría Pozo Paleozoico) fueron publicados en la plataforma SECOP II bajo el número de proceso ANH-EM-25-2025 y en la plataforma web de la entidad el 15 de mayo de 2025 como se observa en la siguiente captura de pantalla:

Procesos Contratos Proveedores Mis procesos Menú Ir a Buscar...

Esitorio Menú Procesos de la Entidad Estatal Expediente Pliegos

Solicitud de información publicada
REF: ANH-EM-25-2025

Solicitud de información a los Proveedores

UC: Oficina Asesora Jurídica
Equipo: Solicitud de información / 12/09/2024 3:08 PM (UTC -5 horas) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito / 13/09/2024 11:21 AM (UTC -5 horas) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito / 23/09/2024 9:24 AM (UTC -5 horas)

007:08:51
DÍAS HORAS MIN

Publicado

[Cancelar proceso](#) [Suspender](#) [Opciones](#)

[Información general](#) [Configuración](#) [Cuestionario](#) [Documentos del Proceso](#) [Proveedores](#)

[Volver al principio](#)

Información general

Número del proceso ANH-EM-25-2025

Comprador: ANH ANH

Nombre Interventoría Integral a la fase de perforación del contrato de Caracterización geológica y estratigráfica de la Cuenca Paleozoica en el Foreland de los Llanos Orientales (LLO), mediante la perforación

Descripción "Interventoría Integral a la fase de perforación del contrato de Caracterización geológica y estratigráfica de la Cuenca Paleozoica en el Foreland de los Llanos Orientales (LLO), mediante la perforación del pozo estratigráfico ANH- PALEOZOICO-1X, con el objetivo de obtener y describir muestras del subsuelo, recuperación y descripción de núcleos, toma de muestras de flora y fauna del Paleozoico y la realización de estudios de registros eléctricos y tomográficos

Relacionar con otro proceso ☐ Sí ☒ No

ID técnico CO1.BDOS.8123445

Clasificación del bien o servicio

Código UNSP SC 71161600 - Otros servicios de soporte para campos petroleros

Lista adicional de códigos UNSP SC 71121600 - Servicios de perforación del pozo petrolero

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? ☐ Sí ☒ No

Información del contrato

Publicado

Duración del contrato Días

Fecha de terminación del contrato 31/12/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Como complemento, la Agencia Nacional de Hidrocarburos considero ahondar en el sondeo de mercado y análisis del sector público para lo cual invitó a cotizar a las siguientes Empresas:

Agencia Nacional de Hidrocarburos
Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (601) 593 1717

EMPRESA	CORREO ELECTRONICO
GEOCOL CONSULTORES SA	mauricio.sabogal@geocol.com.co / licitaciones@geocol.com.co / gerencia@geocol.com.co
GEOMILLENNIUM INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	jsalazar@geomillennium.net
DELVASTO & ECHEVERRÍA	contacto@delvastoecheverria.com
INGETEC	info@ingetec.com.co
ILP INGENIERIA SAS	contactenos@ilpingenieria.com
MAB Ingeniería de Valor	propuestas@mab.com.co
CONSULTÉCNICOS	Comercial@consultecnicos.com
JOYCO SAS	contacto@joyco.com.co
HMV INGENIEROS LTDA	tesoreriamb@h-mv.com
ACI PROYECTOS SAS	info@aciproyectos.com
DISCOING SAS	discoing.ltda@gmail.com
TF AUDITORES	proyectos@tfauditores.com

Así mismo la Invitación y sus anexos fueron remitidos el 15 de mayo de 2025 a través de la cuenta de correo electrónico estudios.mecado@anh.gov.co administrada por la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, a las empresas prestadoras de este tipo de servicios, con el fin de que presentaran sus observaciones hasta el 20 de mayo de 2025 y enviaran la información solicitada en el sondeo de mercado hasta el 22 de mayo de 2025.

Sondeo de Mercado "Interventoría Integral a la fase de perforación del contrato de Caracterización geológica y estratigráfica de la Cuenca Paleozoica e...

AL Andrea Liliana Villabona Florez
Para Luis Enrique Roa Roa
CC Sergio Augusto Herrera Ramirez; Lizeth Catalina Ramirez Olarte; Sandra Rocio Silva Gonzalez
Mensaje reenviado el 23/05/2025 10:47 a. m.

Responder Responder a todos Reenviar

jue 15/05/2025 5:55 p. m.

SODEO DE MERCADO INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FASE DE PERFORACIÓN DEL CONTRATO DE CARACTERIZACIÓN GEOLÓGICA Y ESTRATIGRÁFICA DE LA CUENCA PALEOZOICA.pdf
696 KB

Tabla de Cotización Interventoría pozo ANH-Paleozoico-1X.xlsx
15 KB

Buenas tardes Luis Enrique:

Agradezco su ayuda para que la siguiente información referente al sondeo de mercado del adjunto sea enviada a los siguientes correos electrónicos, esto con el fin de dar participación pública y poder tener un contexto más completo del sondeo de mercado que tiene por objeto: **"Interventoría Integral a la fase de perforación del contrato de Caracterización geológica y estratigráfica de la Cuenca Paleozoica en el Foreland de los Llanos Orientales (LLO), mediante la perforación del pozo estratigráfico ANH- PALEOZOICO-1X, con el objetivo de obtener y describir muestras del subsuelo, recuperación y descripción de núcleos, toma de muestras de flora y fauna del Paleozoico y la realización de estudios de registros eléctricos y tomográficos."** Para lo cual se solicita la presentación de la propuesta económica para este proceso, considerando las indicaciones que se detallan a continuación:

- PLAZO PARA SOLICITAR ACLARACIONES AL SONDEO DE MERCADO: Las firmas interesadas podrán formular observaciones y aclaraciones al presente documento al correo electrónico estudios.mercado@anh.gov.co, hasta el día 20 de mayo de 2025.
- ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL SONDEO DE MERCADO: Las firmas invitadas deberán presentar la información solicitada en el presente sondeo de mercado al correo electrónico: estudios.mercado@anh.gov.co, antes del día 22 de mayo de 2025.

Los siguientes son los correos asociados

Activar Windows

Una vez culminado el plazo dispuesto para que las empresas interesadas presentaran sus observaciones a los documentos de invitación y su anexo, fueron consolidadas las observaciones y resueltas en el tiempo establecido, como lo indica la siguiente imagen:

Empresas que enviaron preguntas	Fecha en que se recibieron las preguntas	Observaciones	Componente Técnico	Fecha de respuesta a las preguntas
ILP INGENIERIA SAS	19/05/2025	De 12 empresas invitadas solo 3 presentaron preguntas	José Fernando Osorno	20/05/2025
GEOCOL Consultores SA	20/05/2025			21/05/2025
DISCOING SAS	20/05/2025			21/05/2025

A partir de lo anterior y en atención a las ofertas recibidas como respuesta al sondeo de mercado, se realizó un análisis económico de las mismas para estimar un valor apropiado del proyecto.

A continuación, se listan los proponentes que participaron en el sondeo de mercado, enviando sus propuestas económicas al correo interno de la ANH (estudiosdemercado@anh.gov.co):

Empresas que presentaron oferta	Fecha de recibido de ofertas	Valor propuesta
GEOCOL	22/05/2025	\$ 7.128.576.000
ALIANZA INTEGRAL	22/05/2025	\$ 1.389.235.750
TF AUDITORES Y ASESORES	22/05/2025	\$ 3.251.556.000
BELICORP	22/05/2025	\$ 3.297.894.600
DOSG	22/05/2025	\$ 10.079.300.000
ACIPET	22/05/2025	\$ 2.721.530.000

De acuerdo con la anterior información, se realizó un análisis estadístico con cada una de las seis (6) cotizaciones recibidas para la realización del proyecto.

Con relación a los soportes que hacen parte de las respuestas recibidas durante el sondeo de mercado, se precisa que estos hacen parte integral del presente documento y serán incluidos como anexos.

En las siguientes imágenes se presentan los valores totales de cotización de las empresas que presentaron propuesta.

PERFILES	CANTIDAD	GEOCOL				
		FM	MESES	DEDICACION	SALARIO MES (\$ COP)	VALOR TOTAL (\$ COP)
Director Interventoría	1	2,6	6	100%	\$ 60.000.000	\$ 936.000.000
Interventor de Perforación	2	2,6	6	100%	\$ 45.000.000	\$ 1.404.000.000
Interventor de Geología	2	2,6	6	100%	\$ 45.000.000	\$ 1.404.000.000
Interventor de Fluidos de Perforación	2	2,6	6	100%	\$ 36.000.000	\$ 1.123.200.000
Interventor de Salud, Seguridad y Medio Ambiente	1	2,6	6	100%	\$ 18.000.000	\$ 280.800.000
Interventor Social	1	2,6	6	100%	\$ 18.000.000	\$ 280.800.000
Interventor Administrativo y Financiero	1	2,6	6	100%	\$ 18.000.000	\$ 280.800.000
Interventor Jurídico	1	2,6	6	100%	\$ 18.000.000	\$ 280.800.000
VALOR DEL PROYECTO						\$ 5.990.400.000
IVA 19%						\$ 1.138.176.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA						\$ 7.128.576.000

PERFILES	CANTIDAD	ALIANZA INTEGRAL				
		FM	MESES	DEDICACION	SALARIO MES (\$ COP)	VALOR TOTAL (\$ COP)
Director Interventoría	1	2,45	5	100%	\$ 22.500.000	\$ 275.625.000
Interventor de Perforación	2	2,45	2	100%	\$ 20.000.000	\$ 196.000.000
Interventor de Geología	2	2,45	2	100%	\$ 19.000.000	\$ 186.200.000
Interventor de Fluidos de Perforación	2	2,45	2	100%	\$ 19.000.000	\$ 186.200.000
Interventor de Salud, Seguridad y Medio Ambiente	1	2,45	2	100%	\$ 9.000.000	\$ 44.100.000
Interventor Social	1	2,45	5	100%	\$ 9.000.000	\$ 110.250.000
Interventor Administrativo y Financiero	1	2,45	5	100%	\$ 9.000.000	\$ 110.250.000
Interventor Jurídico	1	2,45	4	60%	\$ 10.000.000	\$ 58.800.000
VALOR DEL PROYECTO						\$ 1.167.425.000
IVA 19%						\$ 221.810.750
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA						\$ 1.389.235.750

PERFILES	CANTIDAD	TF AUDITORES Y ASESORES				
		FM	MESES	DEDICACION	SALARIO MES (\$ COP)	VALOR TOTAL (\$ COP)
Director Interventoría	1	2,3	6	100%	\$ 25.000.000	\$ 345.000.000
Interventor de Perforación	2	2,3	6	100%	\$ 20.000.000	\$ 552.000.000
Interventor de Geología	2	2,3	6	100%	\$ 20.000.000	\$ 552.000.000
Interventor de Fluidos de Perforación	2	2,3	6	100%	\$ 16.000.000	\$ 441.600.000
Interventor de Salud, Seguridad y Medio Ambiente	1	2,3	6	100%	\$ 15.000.000	\$ 207.000.000
Interventor Social	1	2,3	6	100%	\$ 15.000.000	\$ 207.000.000
Interventor Administrativo y Financiero	1	2,3	6	100%	\$ 15.000.000	\$ 207.000.000
Interventor Jurídico	1	2,3	6	30%	\$ 16.000.000	\$ 220.800.000
VALOR DEL PROYECTO						\$ 2.732.400.000
IVA 19%						\$ 519.156.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA						\$ 3.251.556.000

PERFILES	CANTIDAD	BELLICORP				
		FM	MESES	DEDICACION	SALARIO MES (\$ COP)	VALOR TOTAL (\$ COP)
Director Interventoría	1	2,21	6	100%	\$ 27.000.000	\$ 358.020.000
Interventor de Perforación	2	2,21	6	50%	\$ 22.000.000	\$ 583.440.000
Interventor de Geología	2	2,21	6	50%	\$ 22.000.000	\$ 583.440.000
Interventor de Fluidos de Perforación	2	2,21	6	50%	\$ 22.000.000	\$ 583.440.000
Interventor de Salud, Seguridad y Medio Ambiente	1	2,21	6	100%	\$ 13.000.000	\$ 172.380.000
Interventor Social	1	2,21	6	100%	\$ 13.000.000	\$ 172.380.000
Interventor Administrativo y Financiero	1	2,21	6	100%	\$ 11.000.000	\$ 145.860.000
Interventor Jurídico	1	2,21	6	100%	\$ 13.000.000	\$ 172.380.000
VALOR DEL PROYECTO						\$ 2.771.340.000
IVA 19%						\$ 526.554.600
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA						\$ 3.297.894.600

PERFILES	CANTIDAD	DOSG				
		FM	MESES	DEDICACION	SALARIO MES (\$ COP)	VALOR TOTAL (\$ COP)
Director Interventoría	1	4,4	5	100%	\$ 45.000.000	\$ 990.000.000
Interventor de Perforación	2	4,4	5	100%	\$ 40.000.000	\$ 1.760.000.000
Interventor de Geología	2	4,4	5	100%	\$ 40.000.000	\$ 1.760.000.000
Interventor de Fluidos de Perforación	2	4,4	5	100%	\$ 35.000.000	\$ 1.540.000.000
Interventor de Salud, Seguridad y Medio Ambiente	1	4,4	5	100%	\$ 30.000.000	\$ 660.000.000
Interventor Social	1	4,4	5	100%	\$ 30.000.000	\$ 660.000.000
Interventor Administrativo y Financiero	1	4,4	5	100%	\$ 25.000.000	\$ 550.000.000
Interventor Jurídico	1	4,4	5	100%	\$ 25.000.000	\$ 550.000.000
VALOR DEL PROYECTO						\$ 8.470.000.000
IVA 19%						\$ 1.609.300.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA						\$ 10.079.300.000

PERFILES	CANTIDAD	ACIPET				
		FM	MESES	DEDICACION	SALARIO MES (\$ COP)	VALOR TOTAL (\$ COP)
Director Interventoría	1	2,5	6	100%	\$ 40.000.000	\$ 600.000.000
Interventor de Perforación	2	2,5	3	100%	\$ 30.000.000	\$ 450.000.000
Interventor de Geología	2	2,5	3	100%	\$ 23.400.000	\$ 351.000.000
Interventor de Fluidos de Perforación	2	2,5	2	100%	\$ 21.600.000	\$ 216.000.000
Interventor de Salud, Seguridad y Medio Ambiente	1	2,5	4	100%	\$ 8.500.000	\$ 170.000.000
Interventor Social	1	2,5	6	100%	\$ 8.400.000	\$ 126.000.000
Interventor Administrativo y Financiero	1	2,5	6	100%	\$ 12.000.000	\$ 180.000.000
Interventor Jurídico	1	2,5	6	60%	\$ 9.600.000	\$ 144.000.000
Interventor de Obras civiles	1	2,5	2	60%	\$ 10.000.000	\$ 50.000.000
VALOR DEL PROYECTO						\$ 2.287.000.000
IVA 19%						\$ 434.530.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA						\$ 2.721.530.000

Es preciso aclarar que para este sondeo de mercado se requieren de ocho (8) perfiles a cotizar, los cuales se detallan en la “Tabla de Cotización Interventoría Pozo Paleozoico”, sin embargo, la empresa ACIPET presentó en su cotización un perfil adicional (Interventor de Obras civiles), dicho perfil no se tiene en cuenta para el ejercicio del análisis económico del sondeo.

El proceso de análisis de las propuestas recibidas como respuesta al sondeo de mercado, consistió en la depuración de los datos para establecer un promedio de los valores recibidos por cada ítem, consecutivamente se calculó la desviación estándar de los precios ofertados para poder así determinar un rango de análisis para cada ítem incluyendo todos los valores cotizados, debido a que se contó con una muestra representativa del mercado.

El análisis realizado fue con valores unitarios de las ofertas presentadas por las diferentes compañías calificadas, dicho análisis se realizó estableciendo una medida de tendencia central (Promedio) y una medida de dispersión (Desviación estándar) para la depuración inicial de los datos contenidos en las ofertas presentadas.

Para el análisis se tomaron todos los valores de las ofertas recibidas. El ejercicio presupuestal se realizó analizando los datos que se encontraron dentro del mencionado rango de análisis y omitiendo los valores que se excedían del rango para calcular los costos unitarios. Es decir, el rango de análisis se estableció usando la desviación estándar para calcular el valor mínimo del rango (Promedio – desviación estándar) y el valor máximo del rango (promedio + desviación estándar). Posteriormente se calculan los valores totales utilizando diferentes medidas de tendencia central (MEDIA ARITMÉTICA, MEDIA GEOMÉTRICA, y MEDIA ARMÓNICA) incluyendo impuestos.

PERFILES	GEOLCOL	ALIANZA INTEGRAL	TF AUDITORES Y ASESORES	BELICORP	DOSG	ACIPET
	SALARIO MES (\$ COP)	SALARIO MES (\$ COP)	SALARIO MES (\$ COP)	SALARIO MES (\$ COP)	SALARIO MES (\$ COP)	SALARIO MES (\$ COP)
Director Interventoría	\$ 60.000.000	\$ 22.500.000	\$ 25.000.000	\$ 27.000.000	\$ 45.000.000	\$ 40.000.000
Interventor de Perforación	\$ 45.000.000	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ 22.000.000	\$ 40.000.000	\$ 30.000.000
Interventor de Geología	\$ 45.000.000	\$ 19.000.000	\$ 20.000.000	\$ 22.000.000	\$ 40.000.000	\$ 23.400.000
Interventor de Fluidos de Perforación	\$ 36.000.000	\$ 19.000.000	\$ 16.000.000	\$ 22.000.000	\$ 35.000.000	\$ 21.600.000
Interventor de Salud, Seguridad y Medio Ambiente	\$ 18.000.000	\$ 9.000.000	\$ 15.000.000	\$ 13.000.000	\$ 30.000.000	\$ 8.500.000
Interventor Social	\$ 18.000.000	\$ 9.000.000	\$ 15.000.000	\$ 13.000.000	\$ 30.000.000	\$ 8.400.000
Interventor Administrativo y Financiero	\$ 18.000.000	\$ 9.000.000	\$ 15.000.000	\$ 11.000.000	\$ 25.000.000	\$ 12.000.000
Interventor Jurídico	\$ 18.000.000	\$ 10.000.000	\$ 16.000.000	\$ 13.000.000	\$ 25.000.000	\$ 9.600.000
FACTOR MULTIPLICADOR	2,6	2,45	2,3	2,21	4,4	2,5

De estos cálculos y teniendo en cuenta los valores trabajados en procesos similares, se seleccionó el análisis por Media Armónica para presentar el presupuesto oficial para el proyecto, tal y como se refleja en la siguiente imagen.

PERFILES	CANTIDAD	MESES	DEDICACION	FM	Promedio		Media geométrica		Media armónica	
					SALARIO MES (\$ COP)	V/R TOTAL	SALARIO MES (\$ COP)	V/R TOTAL	SALARIO MES (\$ COP)	V/R TOTAL
Director Interventoría	1	6	100%	2,4	\$ 31.900.000	\$ 459.360.000	\$ 30.715.088	\$ 442.297.262	\$ 29.637.761	\$ 426.783.754
Interventor de Perforación	2	6	100%	2,4	\$ 26.400.000	\$ 760.320.000	\$ 25.394.098	\$ 731.350.010	\$ 24.535.316	\$ 706.617.100
Interventor de Geología	2	6	100%	2,4	\$ 21.100.000	\$ 607.680.000	\$ 21.030.787	\$ 605.686.678	\$ 20.962.035	\$ 603.706.610
Interventor de Fluidos de Perforación	2	6	100%	2,4	\$ 20.866.667	\$ 600.960.000	\$ 20.823.002	\$ 599.702.462	\$ 20.778.153	\$ 598.410.801
Interventor de Salud, Seguridad y Medio Ambiente	1	6	100%	2,4	\$ 12.700.000	\$ 182.880.000	\$ 12.184.107	\$ 175.451.143	\$ 11.684.878	\$ 168.262.249
Interventor Social	1	6	100%	2,4	\$ 12.680.000	\$ 182.592.000	\$ 12.155.303	\$ 175.036.360	\$ 11.646.758	\$ 167.713.311
Interventor Administrativo y Financiero	1	6	100%	2,4	\$ 14.000.000	\$ 201.600.000	\$ 13.739.927	\$ 197.854.948	\$ 13.492.334	\$ 194.289.608
Interventor Jurídico	1	6	100%	2,4	\$ 13.320.000	\$ 191.808.000	\$ 12.915.803	\$ 185.987.564	\$ 12.526.767	\$ 180.385.439
VALOR DEL PROYECTO						\$ 3.187.200.000		\$ 3.113.366.428		\$ 3.046.168.872
IVA 19%						\$ 605.568.000		\$ 591.539.621		\$ 578.772.086
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA						\$ 3.792.768.000		\$ 3.704.906.050		\$ 3.624.940.958

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

5.1 CRITERIOS GENERALES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma electrónico SECOP II del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “habilitada”. En caso contrario, se evaluará como “no habilitada”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Pliego de Condiciones.

Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones y demás documentos que lo complementan.

5.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros.

5.2.1 INFORMACIÓN INEXACTA

La Agencia Nacional de Hidrocarburos se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

5.3 POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para la verificación de la información y de los documentos.

De acuerdo con el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que ella busca, será aquella que haya cumplido a cabalidad con los requisitos de capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización señalados en el pliego de condiciones y demás documentos que lo complementan, y obtenido el mayor puntaje en la evaluación de los elementos de calidad técnica, apoyo a la industria nacional, vinculación de trabajadores con discapacidad, emprendimiento y empresas de mujeres.

El criterio de valoración de cada uno de los requisitos habilitantes será “**CUMPLE**” o “**NO CUMPLE**”, y el resultado total de la verificación será como “**HABILITADO**” o “**NO HABILITADO**”.

Las propuestas que sean evaluadas como “**HABILITADAS**” para continuar en el proceso, serán calificadas y/o ponderadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. Los factores de ponderación representarán un puntaje máximo de 100 Puntos.

REQUISITO	INDICADOR DE VERIFICACIÓN	RESULTADO DE VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica: Verificación de requisitos habilitantes jurídicos.	Cumple/No Cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
Capacidad Financiera y Organizacional: Verificación de requisitos habilitantes financieros y organizacionales.	Cumple/No Cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
Capacidad Técnica y de Experiencia: Verificación de requisitos habilitantes técnicos y de experiencia.	Cumple/No Cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado

5.4 CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas a través de la Plataforma SECOP II y bajo los lineamientos del pliego condiciones, durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha señalada para el “cierre del proceso y presentación de ofertas”, de conformidad con el cronograma electrónico SECOP II del proceso de selección. Asimismo, con la presentación de la propuesta la Entidad da por hecho que el proponente o participante realizó previamente el análisis integral (jurídico, técnico, financiero y económico) de las condiciones para presentarla, aceptando así las condiciones y las obligaciones en la etapa precontractual, y las contractuales de resultar adjudicatario.

Para efectos de presentación de la propuesta a través de la Plataforma SECOP II, el participante o proponente deberá

atender en estricto a los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II” y demás documentos que la complementen.

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio. De requerirse información adicional, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, debe solicitarse a través del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP II.

NOTA 1: Si un interesado en participar va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe crear la cuenta de la Unión Temporal, el Consorcio o la Promesa de Sociedad Futura a través del SECOP II y presentar la oferta desde dicha cuenta. La Agencia Nacional de Hidrocarburos no tendrá en cuenta las ofertas que un proponente plural presente desde la cuenta de uno de sus integrantes. Para el efecto, se recomienda al interesado que lea y atienda a lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II”.

NOTA 2: El proponente plural deberá tener en cuenta para al presentar su oferta en la Plataforma SECOP II, que los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura y los registrados en la Plataforma SECOP II.

NOTA 3: La Agencia Nacional de Hidrocarburos advierte, que en virtud del Principio de Transparencia y Publicidad, solo tendrá en cuenta la información y documentos que los interesados en participar y los proponentes alleguen a través de la Plataforma SECOP II en el link dispuesto para el respectivo proceso de selección de contratistas, con excepción de los casos que por falla general o particular de la Plataforma SECOP II el proponente o la Entidad no puedan presentar o publicar, para lo cual, deberán atender lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el “Protocolo de Indisponibilidad SECOP II”.

NOTA 4: La Agencia Nacional de Hidrocarburos no admitirá propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

NOTA 6: La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente.

NOTA 5: Una vez presentada la propuesta el proponente no podrá retirarla o modificarla so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta conforme lo establecen los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.2.8. del Decreto 1082 de 2015.

5.5 CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente presentará la oferta económica en la sección **“ICA”** de la **Plataforma SECOP II** <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii> y sobre la cual el Comité Asesor y Evaluador efectuará la verificación, evaluación y revisión aritmética.

La interventoría integral especializada comprende la fase de la perforación del proyecto, la cual va hasta el tapón mecánico de abandono de pozo o hasta el 15 de diciembre de 2025.

Para el diligenciamiento de la **PROPUESTA ECONÓMICA**, el proponente debe hacerlo en los campos habilitados en la **Sección – PROPUESTA ECONÓMICA** de la **Plataforma SECOP II**. En esta sección de la propuesta solo debe ir información relacionada con el ofrecimiento económico. La oferta económica valida corresponderá a la diligenciada a través de la plataforma.

PRESUPUESTO DEL SONDEO DE MERCADO							
"Interventoría Integral del contrato de caracterización geológica y estratigráfica de la Cuenca Paleozoica en el foreland de los Llanos Orientales (LLO), mediante la perforación del pozo estratigráfico ANH- PALEOZOICO-1X, con el objetivo de obtener y describir muestras del subsuelo, recuperación y descripción de núcleos, toma de muestras de flora y fauna del paleozoico y la realización de estudios de registros eléctricos y tomográficos".							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL	CANTIDAD	SALARIO MES	FACTOR MULTIPLICADOR (FM)	VALOR MES (A*B*C)	PORCENTAJE DEDICACION	No. DE MESES	SUBTOTAL (D*F)
Director Interventoría	1						
Interventor de Perforación	2						
Interventor de Geología	2						
Interventor de Fluidos de Perforación	2						
Interventor de Salud, Seguridad y Medio Ambiente	1						
Interventor Social	1						
Interventor Administrativo y Financiero	1						
Interventor Jurídico	1						
SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS						\$	
SUBTOTAL DE IVA (19%) EN PESOS COLOMBIANOS						\$	
TOTAL EN PESOS COLOMBIANOS INCLUIDO IVA						\$	

SOBRE PROPUESTA ECONÓMICA: Para efectos del presente proceso de selección de contratistas el proponente debe diligenciar en este componente en cada una de las casillas el valor unitario que oferta para cada uno de los ítems un número entero como valor.

Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.

El proponente que no diligencie uno o varios de los ítems o diligencie cualquier otro signo, carácter o símbolo diferente a un número entero, será causal de **RECHAZO** de la propuesta. El proponente no podrá superar el **PRESUPUESTO OFICIAL** estimado para el presente proceso de selección, so pena de **RECHAZO** de la propuesta.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como tampoco será responsable por la información que suministre cualquiera de los funcionarios o representantes a través de medios diferentes de la Plataforma SECOP II.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página Web de la Plataforma SECOP II la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso de selección de contratistas.

NOTA 2: Los precios contenidos en la propuesta económica no están sujetos a reajuste alguno; por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta al momento de la elaboración de su ofrecimiento los posibles incrementos económicos y riesgos monetarios.

NOTA 3: Si revisadas las ofertas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos en los estudios y documentos previos, la Entidad determina que la oferta adjudicataria es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la “Guía Para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación, el Comité Asesor y Evaluador requerirá al proponente para que explique las razones y allegue los documentos que sustentan el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual el proponente deberá allegar las explicaciones y los documentos que soporten y permita a la Entidad realizar el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

NOTA 5: El factor multiplicador que se considera por parte de la ANH para este proceso es de 2.4. Se recomienda no exceder este factor en la estimación del presupuesto, so pena de causal de rechazo en caso de que lo exceda.

5.6 MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

5.7 COSTOS DE LA PROPUESTA

Estará a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta, por lo tanto, la Agencia Nacional de Hidrocarburos no reconocerá costo, valor o reembolso alguno por este concepto.

6. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de **capacidad jurídica, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional** de los proponentes, de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros.

La verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional **NO OTORGAN PUNTAJE**.

El criterio de valoración de cada uno de los requisitos habilitantes será **“CUMPLE”** o **“NO CUMPLE”**, y el resultado total de la verificación será como **“HABILITADO”** o **“NO HABILITADO”**.

Solo las propuestas que queden **“HABILITADAS”** en la verificación de requisitos habilitantes, serán objeto de evaluación de los factores de ponderación y del otorgamiento del puntaje que corresponda a cada factor, siempre y cuando la oferta cumpla con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos que soportan el proceso de selección de contratistas.

6.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para el efecto los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

6.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato 1)

El Proponente presentará el “Formato 1. Carta de Presentación de la Oferta”, el cual debe estar diligenciado y firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o Autoridad que fuere competente, conforme a ley colombiana.

El “Formato 1 Carta de Presentación de la Oferta” debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del “**Anexo 1 Pacto de Transparencia**” y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA**, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el pliego de condiciones, sin perjuicio de que la Agencia Nacional de Hidrocarburos se reserve el derecho de solicitar aclaraciones adicionales de los aspectos que considere pertinentes.

6.4 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5° del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

6.5 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

6.5.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.5.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

6.5.2.1 Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- A. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

6.5.2.2 Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- g) Nombre o razón social completa.
- h) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- i) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- j) Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
- k) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- l) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- m) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

6.5.2.3 Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- a) Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- b) Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- c) La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- d) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

- e) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- f) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

6.6 PROPONENTES PLURALES “Conformación de Proponente Plural” (Formato 2A Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales)”

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 Conformación de Proponente Plural” (Formato 2A Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el “Formato 2 Conformación de Proponente Plural” (Formato 2A Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %. En la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En el mismo sentido, en la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación. En todo caso cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

6.7 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es proponente plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente colombiana.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

6.8 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (Formato 3)

6.8.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el “Formato 3. Pagos de seguridad social y aportes legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el “Formato 3. Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.8.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.8.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

6.8.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.8.5 CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pagos de seguridad social y aportes legales allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del Proponente o de los integrantes del Proponente Plural, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

6.9 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

El proponente singular o cada uno de los miembros del proponente plural deberán anexar el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del “cierre del proceso y presentación de ofertas”. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la inicialmente establecida en el cronograma electrónico SECOP II del proceso de selección.

El artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del proceso de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección de contratistas cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

6.10 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) – LEY 2097 DE 2021

De acuerdo con el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá anexar con la propuesta el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del:

- Proponente persona natural.
- Representante legal de la persona jurídica.
- Representante legal del proponente plural y de cada una de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el proponente plural, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de procesos alimentarios.

6.11 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Agencia Nacional de Hidrocarburos realizará la consulta en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

6.12 VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Agencia Nacional de Hidrocarburos realizará la consulta en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

6.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

La Agencia Nacional de Hidrocarburos realizará la consulta en cumplimiento del artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

6.14 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Agencia Nacional de Hidrocarburos realizará la consulta correspondiente para dar cumplimiento al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

6.15 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta (Parágrafo 3° del Art. 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 5° de la Ley 1882 de 2018).

Las características de las Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS identificada con el NIT 830.127.607-8 - Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, Teléfono 593-17-17 y Fax 593-17-18.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (12 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación del Proyecto o la sumatoria de los subproyectos a los cuales se presente oferta
Valor asegurado Mipyme o emprendimientos y empresa de mujeres	Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta será del DIEZ POR CIENTO (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta será del DIEZ POR CIENTO (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

Característica	Condición
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Objeto y proceso	La garantía debe señalar el objeto y número del proceso de selección de contratistas.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Arts. 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3° del Decreto 1860 de 2021).

Emprendimientos y empresas de mujeres: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Mipymes: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.16 EXPERIENCIA (Formato 4)

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el "Formato 4 Experiencia del Proponente" y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 6.16.4. cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

6.16.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Se tendrán en cuenta las siguientes características:

- A. El Proponente deberá acreditar la experiencia específica en hidrocarburos con **CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados (iniciados y terminados) y registrados en el RUP. Estar registrada en el Registro único de Proponentes – RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios) hasta el tercer nivel. Debe acreditar mínimo tres (3) Códigos UNSPSC de los señalados en el siguiente cuadro:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
71	16	1600	Otros servicios de soporte para campos petroleros.
71	12	1600	Servicios de perforación del pozo petrolero.

Tabla 1: Código UNSPSC para acreditación de experiencia

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el “**Formato 4 – Experiencia** del Proponente”.

- B. La sumatoria de las certificaciones presentadas deber ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.
- C. Para el caso de proponentes plurales, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51%) de la experiencia solicitada; los demás integrantes deben acreditar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia solicitada. En todo caso, la experiencia de los oferentes plurales será verificada de manera proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes en el consorcio o unión temporal. El objeto y/o las obligaciones deben señalar actividades relacionadas con interventoría integral, procesamiento e interpretación de información aerogeofísica de gravimetría, magnetometría y/o gamma espectrometría. Por lo tanto, los proponentes deben estar inscritos en el código indicado en el numeral B.
- D. Estar relacionados en el “Formato 4 Experiencia del Proponente” con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el “Formato 4 Experiencia del Proponente”. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

6.16.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. La Entidad únicamente exigirá para la verificación de la experiencia los contratos celebrados, ejecutados y terminados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- C. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.
- D. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- E. Si las certificaciones de experiencia fueron expedidas en el exterior, deben contar con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones
- F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

6.16.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 6.16.5. del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante.
- B. Objeto del Contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. El alcance del objeto y/u obligaciones relacionadas con el objeto y/u obligaciones a contratar.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 6.16.5. de forma expresa así se determine.
- F. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 6.16.5. de forma expresa así se determine.
- H. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- I. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- J. El porcentaje de participación del integrante del Contratista Plural.

6.16.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra, bienes y/o servicios contratados, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- F. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

6.16.5 PERSONAL O EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (Formato 5)

El Proponente para la ejecución del contrato debe disponer del siguiente personal o equipo mínimo de trabajo.

Tener en cuenta que la Experiencia Específica está incluida en la Experiencia General Profesional.

PERSONAL O EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO

Para el requisito de Personal o Equipo Mínimo de Trabajo Requerido, la Agencia Nacional de Hidrocarburos verificará y evaluará las hojas de vida con los respectivos soportes académicos y de experiencia profesional, como: títulos pregrado, posgrados, tarjeta o matrícula profesional, certificados de vigencia y antecedentes profesionales y certificaciones de experiencia profesional general y relacionada.

El Proponente deberá presentar como mínimo el siguiente personal profesional con sus respectivas hojas de vida y certificaciones que sustenten la veracidad del perfil del siguiente cuadro. Para esto deberán diligenciar el "Formato 5: Idoneidad y Experiencia del Personal Mínimo Requerido", según la información presentada a continuación.

Cantidad	Cargo por Desempeñar	Formación Académica	Experiencia General (en años)	Experiencia Específica	
				Como / En	Requerimiento particular
1	Director de la Interventoría	Ingeniero de Petróleos, o Ingeniero Geólogo o Geólogo	20	Experiencia comprobada en la dirección y/o gerencia al momento de la evaluación y interventoría de proyectos de perforación de pozos durante la ejecución del proyecto en control de pozo, exploratorios y/o desarrollo y/o prevención de pega de tubería y Rig Pass. y/o estratigráficos en Colombia. Experiencia mínima de diez (10) años en proyectos de perforación de pozos de hidrocarburos y/o prevención de pega de tubería y Rig Pass. interventoría y/o auditoría.	
2	Interventor de Perforación	Ingeniero de Petróleos o Ingeniero mecánico	15	Experiencia comprobada en proyectos de servicios integrados al momento de la evaluación y de perforación de pozos durante la ejecución del proyecto en control de pozo, exploratorios y/o desarrollo y/o prevención de pega de tubería y Rig Pass. y/o estratigráficos en Colombia. Experiencia mínima de diez (10) años en proyectos de perforación de pozos de hidrocarburos y/o prevención de pega de tubería y Rig Pass. interventoría y/o auditoría en pozos exploratorios y/o desarrollo y/o estratigráficos	

2	Interventor de Geología	Geólogo o Ingeniero Geólogo	15	Experiencia comprobada como geólogo de pozo, con mínimo cinco (5) años en proyectos de perforación de pozos exploratorios y/o desarrollo y/o estratigráficos en Colombia.	Contar con certificación vigente al momento de la evaluación y durante la ejecución del proyecto en RIG Pass.
2	Interventor en Fluidos de Perforación	Ingeniero de Petróleos o Ingeniero Químico o Químico	15	Experiencia comprobada como Ingeniero de Lodos Senior en perforación con mínimo ocho (8) años en proyectos de perforación de pozos exploratorios y/o desarrollo y/o estratigráficos en Colombia.	Contar con certificación vigente al momento de la evaluación y durante la ejecución del proyecto en control de pozo, prevención de pega de tubería y RIG Pass.
1	Interventor de Salud, Seguridad y Medio Ambiente	Profesional en Petróleos, Seguridad y Salud en el trabajo o Ingeniería Industrial o Ingeniería Ambiental o Administración Ambiental o Biología.	5	Experiencia comprobada como Interventor y/o Auditor en Salud, Seguridad y Medio Ambiente durante mínimo dos (2) años en pozos petroleros, con licencia en Salud y Seguridad en el Trabajo.	Contar con certificación vigente al momento de la evaluación y durante la ejecución del proyecto en RIG Pass.
1	Interventor Social	Ciencias Políticas o Ciencias Sociales o Antropología o Trabajo Social o Sociología o Politología.	5	Experiencia en interventoría y/o auditoría en temas sociales y aplicación de un PMS (Plan de Manejo Social) durante mínimo dos (2) años en proyectos de perforación de pozos exploratorios y/o desarrollo y/o estratigráficos en Colombia.	Contar con certificación vigente al momento de la evaluación y durante la ejecución del proyecto en RIG Pass.
1	Interventor Administrativo y Financiero	Administrador de Empresas o Economista o Contador Público o Ingeniero Industrial	5	Experiencia en interventoría y/o auditoría durante mínimo dos (2) años en temas relacionados con la supervisión financiera y/o control presupuestal o laboral o administrativa de proyectos relacionados con la perforación de pozos de hidrocarburos.	Contar con certificación vigente al momento de la evaluación y durante la ejecución del proyecto en RIG Pass.

1	Interventor Jurídico	Abogado o profesional en ciencias jurídicas	3	Experiencia de mínimo tres (3) años en proyectos de interventoría de pozos para la industria de los hidrocarburos.	(3) No aplica.
---	----------------------	---	---	--	----------------

7. Tabla 2: Perfiles líderes

6.16.6 Reglas para la Valoración de la Formación Académica y Experiencia Mínima del Equipo de Trabajo

La experiencia profesional será contabilizada de conformidad con lo establecido por la reglamentación vigente para cada una de las profesiones.

Durante la ejecución del contrato, el contratista podrá sustituir cualquier miembro del Equipo de Trabajo siempre y cuando sea autorizado por la supervisión y siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Para el efecto, el cambio o reemplazo del perfil deberá realizarlo el contratista en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del retiro del profesional que se pretende reemplazar.

En la ejecución del contrato, si el consultor llega a solicitar el cambio de algunos de los miembros propuestos para el equipo de trabajo, este deberá ser autorizado por el supervisor del mismo, quien verificará que el personal propuesto cumpla con las mismas o mayores calidades que el propuesto, incluyendo los aspectos evaluables: En todo caso, hasta que no se reciba la aprobación del supervisor, no podrá ser reemplazado ningún miembro del equipo de trabajo.

El personal mencionado anteriormente debe cumplir con las condiciones mínimas establecidas, como “criterio habilitante” y prerequisite para la asignación de puntaje en la evaluación respectiva.

En todo caso respecto de cada uno de los profesionales requeridos, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Copia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Copia legible del título profesional o del acta de grado.
- Copia legible del diploma de posgrado.
- Copia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión, para lo cual, deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión, cuya validez no haya caducado al momento del cierre del presente proceso.
- Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, el proponente puede acreditar la formación académica adquirida con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

- Certificados de experiencia y en caso de requerirse para complementar la información, sus documentos soporte.
- Carta de compromiso del profesional de acuerdo con el “Formato 11 Carta de Compromiso del Profesional Ofrecido”. Cada una de las personas relacionadas en la propuesta deberá adjuntar una carta de compromiso (firmada), mediante la cual se comprometan a trabajar, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, cumpliendo los requerimientos establecidos en el presente estudio. Cuando el proponente como persona natural o representante legal de la persona jurídica participe como uno de los profesionales del grupo de trabajo, no se requerirá la presentación de la carta de compromiso correspondiente, pues dicho compromiso queda entendido con la presentación de la oferta, a través de la carta de presentación de la misma.
- Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberá ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que realizaron los trabajos y en los que éstos participaron.
- La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:
 - Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año).
 - Objeto y Actividades y/o funciones por cada uno de los cargos, roles o perfiles desempeñados que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil.
 - Nombre y Nit de la empresa contratante.
 - Dirección y teléfono de quien expide la certificación.
 - Número de identificación del contrato.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades, en caso de que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación.
- b) La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.
- c) Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) con el visto bueno del revisor fiscal, o adjuntar una certificación expedida por el proponente, acompañada del visto bueno del revisor fiscal o contador.
- d) Cada persona se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada.
- e) Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

- f) Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto-certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.
- g) La ANH podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.
- h) Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos períodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona.
- i) Adicionalmente, cuando se trate de profesionales en ingeniería, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, para efectos de acreditar la experiencia mínima, se deberá presentar fotocopia de la tarjeta profesional de ingeniería a partir de la cual se computará la respectiva experiencia.
- j) Para efectos de acreditar la experiencia profesional se tendrá en cuenta cada régimen particular señalado por el ordenamiento jurídico para el ejercicio de la respectiva profesión.
- k) No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores de la ANH, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

NOTA 1: El equipo de trabajo propuesto deberá cumplir con los requisitos de formación y experiencia establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 2: Un profesional no podrá ser propuesto o presentado por dos o más proponentes, so pena de que el requisito sea valorado como “No Cumple” y consecuencia de ello la propuesta como “No Habilitada”; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.

NOTA 3: La contratación del personal mínimo requerido durante los 10 días posteriores a la adjudicación del contrato será un requisito para la firma del acta de inicio del contrato.

6.17 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la ANH.

6.17.1 Personas Naturales Y Jurídicas, Nacionales O Extranjeras Con Domicilio En Colombia – Incluidas Universidades (Inscritas En El RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente:

Certificado del RUP expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional del interesado, el (los) certificado (s) de inscripción en el Registro Único de Proponentes, RUP deben haber sido expedidos con antelación no mayor de treinta (30) días comunes respecto de la fecha de cierre del Concurso de Méritos y encontrarse vigente y en firme.

En todo caso, la ANH atenderá a lo dispuesto en los numerales 12.2, 12.3 y 12.4 de la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023.

➤ **Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:**

- Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
- Capital de trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente

➤ **Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:**

- Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

La ANH, tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes. Cabe aclarar que los documentos mencionados anteriormente, únicamente, son para verificar la estructura económica del proponente, no son de carácter habilitante, teniendo en cuenta que son documentos complementarios de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

6.17.2 Personas Naturales Extranjeras Sin Domicilio En El País Y Las Personas Jurídicas Extranjeras Que No Tengan Establecida Sucursal En Colombia (No Inscritas En El RUP)

Con el fin de verificar la capacidad financiera de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el Balance General y el Estado de Resultados de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, más cercano a la vigencia 2024, si son sociedades nuevas avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal de la sociedad extranjera en la que se indique la fecha del cierre fiscal en el país de origen de la sociedad (proponente).

Si pertenece a un grupo empresarial, los estados financieros que debe aportar son los de la casa matriz debidamente firmados por quien corresponda y auditados con sus respectivas notas.

Deberán presentar Estado de situación financiera, Estado de resultados, Estado de cambios en el patrimonio, Estados de flujos de efectivo y Notas a los estados financieros, acompañados de traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC), Decreto 2650 de 1993, con los valores expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) a la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, avalados con la firma de un Contador(a) Público con Tarjeta Profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores la cual no debe tener fecha de expedición anterior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañada de copia de cédula de ciudadanía.

Adicionalmente, este mismo Contador(a) deberá expedir un certificado, en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros de donde se toma esa información.

Para este caso es de obligatorio cumplimiento allegar la información que se detalla en Anexo - Resumen de cuentas del balance general y estado de resultados que sean necesarios para verificar los Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional– - personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia (no inscritas en el RUP), debidamente suscrita por el representante legal y el contador, conforme se indicó con anterioridad.

6.17.3 Indicadores Financieros

A continuación, se relacionan los requisitos habilitantes financieros de acuerdo con la información allegada por el Grupo de Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANH.

Los criterios financieros establecidos se verificarán con la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la oferta.

Se evaluarán con "Habilitado" o "No Habilitado", mediante los siguientes indicadores financieros que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo.

El cumplimiento de las anteriores condiciones es muestra de la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que pretenda celebrar con la ANH. Los indicadores propuestos están basados en el objeto del proceso contractual a desarrollar, y los parámetros requeridos son los exigidos de acuerdo con la naturaleza, el plazo de ejecución y la cuantía del proceso, donde se determinaron los indicadores por debajo de la medida central (Mediana) sin que representen un riesgo para la Entidad en el cumplimiento del contrato.

6.17.4 Indicadores de Capacidad Financiera

Los criterios financieros establecidos se verificarán con la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre

de 2024 (en el evento que el oferente cuente con la información renovada y actualizada), de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.

Se evaluarán con "Habilitado" o "No Habilitado", mediante los siguientes indicadores financieros que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,50
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 65%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional /Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,30
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	20% del Presupuesto Oficial

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero, debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

NOTA 1: La entidad determina que el proponente debe cumplir con el indicador de liquidez y el indicador de capital de trabajo.

NOTA 2: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán sobre la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros reportadas en el RUP, y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Interpretación:

Indicador de Liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente). A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones.

Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cubrir los gastos de intereses u obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.

Capital de Trabajo: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente, luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo a corto plazo.

6.17.5 Indicadores de Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional se verificará con base en la información financiera presentada en el Registro Único de Proponentes –RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2024 (en el evento que el oferente cuente con la información renovada y actualizada), de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.

Se evaluarán con "Habilitado" o "No Habilitado", mediante los siguientes indicadores de capacidad organizacional que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su rentabilidad del Patrimonio y rentabilidad del Activo.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 4%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional /Activo Total	Mayor o igual al 3%

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores de capacidad organizacional se calcularán sobre la sumatoria de los ítems financieros reportados en el RUP, de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Interpretación:

Rentabilidad del Patrimonio: Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del activo: Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

6.17.6 Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional De Consorcios, Uniones Temporales

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales, deberán presentar el RUP de manera separada si es persona nacional, jurídica, o extranjera con domicilio en Colombia y para personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, los documentos antes señalados.

Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales se SUMAN las cifras de cada uno de los proponentes del consorcio, unión temporal. Del resultado de sumar los valores obtenidos, se calculan los indicadores solicitados. De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

La presente metodología se utilizará para el cálculo de indicadores, tanto en los indicadores de capacidad financiera como indicadores de capacidad organizacional de proponentes plurales. Con esta metodología se evaluará los indicadores que se calculan por medio de una división (Índice de Liquidez, Nivel de endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del Activo)

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Finalmente, y con esta metodología se evaluará los indicadores que se calcula por medio de una resta (Capital de trabajo)

2. Sumatoria Simple

$$\begin{aligned} \text{Indicador en valor monetario} &= \text{Indicador}_1 + \dots + \text{Indicador}_i + \dots + \text{Indicador}_n \\ &= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i \end{aligned}$$

Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera información adicional del interesado, podrán solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el interesado allegue a solicitud de la Agencia puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PONDERACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, CRITERIOS DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

La Agencia Nacional de Hidrocarburos calificará, ponderará y otorgará un máximo de hasta **100 Puntos** a las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia del proponente	39.5
Equipo de trabajo	49

Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas en condición de discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MIPYME	0,25
Total	100

7.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (39.5 Puntos)

7.1.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en los requisitos habilitantes. De acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de los Contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMML registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 6.16.5. que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso, aun cuando la fecha de la adjudicación se modifique posteriormente durante el Proceso de Contratación. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 2 de abril, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 4 de abril, que se publica en la tarde del 3 de abril.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal –centavos– de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

Tabla 3: Rangos decimales para la selección del método de ponderación de la experiencia

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

- D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

7.1.1 MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMML de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMML de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los SMML de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
 - Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMML de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

Donde:

- V_{ME} : Es el valor promedio de los SMML válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMML y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

7.1.2 MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMML de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMML de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMML válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMML válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMML válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

7.1.3 MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMML de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

Donde:

- : Es el valor total corregido del promedio de los SMML válidos más alto y que no fueron objeto de subsanación.
- : Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMML de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- : Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

•

Donde:

- : Es la media aritmética alta.
- : Es el valor promedio de los SMML válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "I".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

7.2 EQUIPO DE TRABAJO (49 Puntos)

Se asignará un puntaje máximo de hasta cuarenta y nueve (49) puntos, al proponente que acredite experiencia profesional específica adicional a la mínima exigida para los siguientes perfiles del equipo mínimo de trabajo, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

El puntaje máximo para cada uno de los perfiles se asignará de la siguiente manera:

1. Director de la interventoría: 14 puntos (7 puntos por experiencia y 7 puntos por formación académica).
2. Interventor de perforación: 10 puntos (10 puntos por experiencia).
3. Interventor de geología: 12.5 puntos (6.5 puntos por experiencia y 6 puntos por formación académica).
4. Interventor en fluidos de perforación: 12.5 puntos (6.5 puntos por experiencia y 6 puntos por formación académica).

Nota: El proponente deberá seleccionar aquellos perfiles que serán materia de evaluación y asignación de puntaje, toda vez que para algunos perfiles se solicitan más un profesional (Interventor de perforación, Interventor de geología e Interventor de fluidos de perforación).

PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA Y ESTUDIOS	CANTIDAD	PUNTAJE	% de Dedicación
Director de la Interventoría	Uno (1)	Experiencia adicional	Entre uno (1) y tres (3) contratos y/o proyectos como director de interventoría en proyectos de perforación o coordinador de interventoría en proyectos de perforación o gerente de interventoría en proyectos de perforación exploratoria o pozos estratigráficos.	3	100
			Más de tres (3) contratos y/o proyectos como director de interventoría en proyectos de perforación o coordinador de interventoría en proyectos de perforación o gerente de interventoría en proyectos de perforación exploratoria o pozos estratigráficos.	7	
		Estudios superiores	Especialización en gerencia y/o gestión de proyectos y/o procesos y/o petróleo y/o gas y/o de Hidrocarburos y/o geociencias. La especialización será equivalente a dos (2) años de experiencia como director de interventoría o coordinador o gerente en proyectos de hidrógeno y/o petróleo y/o gas.	3	
			Maestría en gerencia y/o gestión de proyectos y/o procesos y/o petróleo /yo gas y/o de Hidrocarburos y/o geociencias. La maestría será equivalente a cuatro (4) años de experiencia como director de interventoría o coordinador o gerente en proyectos de hidrógeno y/o petróleo y/o gas.	7	
Interventor de Perforación	Uno (1)	Experiencia adicional	Entre uno (1) y cinco (5) contratos y/o proyectos como interventor de perforación o supervisor de perforación o coordinador de control de calidad o jefe de control de calidad para proyectos de perforación de pozos exploratorios y/o estratigráficos.	5	100
			Más de cinco (5) contratos y/o proyectos como interventor de perforación o supervisor de perforación o coordinador de control de calidad o jefe de control de	10	

			<i>calidad para proyectos de perforación de pozos exploratorios y/o estratigráficos.</i>		
Interventor de Geología	Uno (1)	Experiencia adicional	<i>Entre uno (1) y tres (3) contratos y/o proyectos de pozos de hidrógeno y/o petróleo y/o gas en los que haya ejercido funciones de interventoría o coordinación o supervisión del componente geológico.</i>	3	100
			<i>Más de tres (3) contratos y/o proyectos de pozos de hidrógeno y/o petróleo y/o gas, en los que haya ejercido funciones de interventoría, coordinación o supervisión del componente geológico.</i>	6.5	
		Estudios superiores	<i>Especialización en gerencia y/o gestión de proyectos y/o procesos y/o petróleo y/o gas y/o de hidrocarburos y/o geociencias y/o ciencias. La especialización será equivalente a dos (2) años de experiencia como interventor de geología en proyectos de hidrógeno y/o petróleo y/o gas.</i>	3	
			<i>Maestría en gerencia y/o gestión de proyectos y/o procesos y/o petróleo y/o gas y/o de hidrocarburos y/o geociencias y/o ciencias. La maestría será equivalente a cuatro (4) años de experiencia como interventor de geología en proyectos de hidrógeno y/o petróleo y/o gas.</i>	6	
Interventor en Fluidos de Perforación	Uno (1)	Experiencia adicional	<i>Entre uno (1) y tres (3) contratos y/o proyectos en el sector de hidrocarburos o hidrógeno, desempeñando funciones de interventoría o supervisión de fluidos de perforación.</i>	3	100
			<i>Más de tres (3) contratos y/o proyectos en el sector de hidrocarburos o hidrógeno, desempeñando funciones de interventoría o supervisión de fluidos de perforación.</i>	6.5	
		Estudios superiores	<i>Especialización en gerencia y/o gestión de proyectos y/o procesos y/o petróleo y/o gas y/o de hidrocarburos y/o geociencias y/o ciencias y/o química y/o petroquímica. La especialización será equivalente a dos (2) años de experiencia como interventor de fluidos de perforación en proyectos de hidrógeno y/o petróleo y/o gas.</i>	3	
			<i>Maestría en gerencia y/o gestión de proyectos y/o procesos y/o petróleo y/o gas y/o de hidrocarburos y/o geociencias y/o ciencias y/o química y/o petroquímica. La maestría será equivalente a cuatro (4) años de experiencia como interventor de fluidos de perforación en proyectos de hidrógeno y/o petróleo y/o gas.</i>	6	

Se debe diligenciar y adjuntar los Formatos 6" Experiencia profesional específica adicional" y el "Formato 11 "Carta de Compromiso del Profesional Ofrecido" indicando su disponibilidad y compromiso de participar en el proyecto.

No se pueden repetir profesionales en la misma propuesta.

La empresa oferente debe garantizar el compromiso y disponibilidad del profesional y asegurarse de que no está en otra oferta

7.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes (<https://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php>) definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto del proceso de contratación o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 13/02/2024, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el caso de Proponentes Plurales, uno, varios o todos de sus integrantes podrán vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) por ciento del personal requerido para el cumplimiento del contrato sin perjuicio de incluir del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

7.3.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 Puntos)

La Agencia Nacional de Hidrocarburos asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del “Formato 7A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el “Formato 7A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 Puntos)

La Agencia Nacional de Hidrocarburos asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del ochenta por ciento (80%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá cumplir con lo estipulado en el numeral 6.16.6 “Reglas para la Valoración de la Formación Académica y Experiencia Mínima del Equipo de Trabajo”.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del ochenta por ciento (80%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **“Formato 7B Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 7B Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, presente el “Formato 7B Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 7.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

7.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 Punto)

La Agencia Nacional de Hidrocarburos asignará un (1) Punto del total del puntaje, al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- 1) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- 2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 Punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad Exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2: La Agencia Nacional de Hidrocarburos a través del supervisor, verificará durante la ejecución del contrato que el contratista mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual deberá allegar al interventor, la documentación que así lo demuestre y éste a su vez la remitirá a la entidad. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

7.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 Puntos)

La Agencia Nacional de Hidrocarburos asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **"Formato 8 Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres"** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- 2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Esta circunstancia se acreditará:

- a) Mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- b) Mediante **certificación expedida por el representante legal y el contador**, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- 4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

7.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 Puntos)

La Agencia Nacional de Hidrocarburos otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, la Agencia Nacional de Hidrocarburos durante la evaluación de las ofertas reducirá en dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2020 de 2020.

7.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

- 1) **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y con los documentos señalados en el Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
- 2) **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o

promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **“Formato 9A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”**, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **“Formato 10 Autorización para el tratamiento de datos personales”** mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 3) **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **“Formato 9B Vinculación de personas en condición de discapacidad”**. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 4) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia** y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor

fiscal, según corresponda, diligenciará el **“Formato 9C Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Proponente)”**, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **“Formato 9C Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Proponente)”**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **“Formato 9C Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Proponente)”**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- 5) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el **“Formato 9D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 9D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el “Formato 10 Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 6) **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **“Formato 9E Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está

obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el “Formato 9E Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídica integrante del Proponente Plural)”, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 10 Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7) Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el “**Formato 9F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)**”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural.
- b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el “Formato 9F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración”.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “**Formato 10 Autorización para el tratamiento de datos personales**” mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 8) **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 9) **Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 10) **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales** por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el

“Formato 9G Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **“Formato 9H – Acreditación Mipyme”**, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 12) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:**

- a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5° y 6° de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7.9 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- a) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, en desarrollo del proceso de contratación le sobrevenga causal alguna, previstas en la legislación para contratar. [Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo].
- b) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para este Proceso de Contratación.
- c) Cuando uno o más socios de una persona jurídica, sea socio o socios de otra sociedad y que presenten oferta para este Proceso de Contratación.
- d) Cuando un representante legal de una persona jurídica sea representante legal de otra sociedad y hayan presentado oferta para este proceso de contratación, ya sea en condición de proponente individual o plural.

- e) Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 (Disolución de la persona jurídica).
- f) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
- g) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.
- h) Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- i) Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del numeral 5.2.1. de este documento.
- j) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración.
- k) Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley, o quienes participen en el proceso de contratación y hayan sido parte del equipo de trabajo que realizó los estudios y documentos previos de los bienes y/o servicios que se pretenden contratar.
- l) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. (Parágrafo 3° del Art. 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 5° de la Ley 1882 de 2018).
- m) Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- n) Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para la presentación de la oferta, suscripción del contrato y para desarrollar el objeto del contrato.
- o) Cuando la propuesta de un Proponente Plural sea presentada desde un usuario SECOP II de uno de sus integrantes o diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.
- p) Cuando el Proponente Plural modifique en el acuerdo consorcial o de unión temporal los porcentajes de participación de uno o algunos o todos sus integrantes.
- q) Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
- r) No presentar la oferta económica en las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y/o modificar el Anexo No 3 de Propuesta económica.

- s) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y la Entidad no haya podido o sido posibles su convalidación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros los de carácter habilitantes.
- t) Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- u) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- v) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- w) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1. Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y en el Pliego de Condiciones.
- x) Las demás previstas en la ley.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS

8.1 RIESGOS

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la ANH, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación. Ver **“Anexo 2 Matriz de Riesgos”**

La Agencia Nacional de Hidrocarburos incluye en el **“Anexo 2 Matriz de Riesgos”** los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

8.1.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El **“Anexo 2 Matriz de Riesgos”** en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, hace parte del Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar a la Entidad y subirla para aprobación en la Plataforma SECOP II la Garantía de Cumplimiento dentro del término señalado en el Pliego de Condiciones. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS identificada con el NIT 830.127.607-8 - Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, Teléfono 593-17-17 y Fax 593-17-18.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del Contrato.	[Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo de Ejecución del Contrato y doce (12) meses más, en todo caso, hasta la liquidación final de los compromisos recíprocos.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Responsabilidad Civil Extracontractual:	Plazo de ejecución del contrato.	Cuatrocientos (400) SMMLV.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		

Característica	Condición
	- No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista. - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.1.1 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

9.1.2 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

En relación con el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, este protege a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Igualmente, cubre a la Entidad de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Para el caso de contratos adjudicados por subproyectos o lotes o grupos, el valor del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual de cada uno de los contratos se definirá de acuerdo con las suficiencias previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, según corresponda.

10. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN): **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** (Versión M-MACPC-14)
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	SI	NO	NO
Chile		NO	SI	NO	NO
Costa Rica		NO	SI	NO	NO
Estados AELC		NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		NO	SI	NO	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	SI	NO	NO
Corea		NO	SI	NO	NO
Israel		NO	SI	NO	NO
México		NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	49	NO
	Guatemala	SI	SI	52	NO
	Honduras	SI	SI	49	NO
Unión Europea		NO	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

El presente estudio previo fue elaborado por la vicepresidencia técnica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.



Maria Cecilia Ruiz Cardona
Vicepresidenta Técnica
C.C. 43.996.511

Anexos: Los relacionados en el documento los cuales se listan a continuación

Copias: N/A

Aprobó: N/A

Revisó: Edna Yurany Puerto Santamaría / Componente Jurídico

Pamela Fonrodona Zapata/ Componente Jurídico PFZ

Andrea Liliana Villabona / Componente Administrativo

Proyectó: José Fernando Osorno Experto G3 Grado 6 / Componente Técnico JFOM

Andrés Ricardo López Escobar / Componente Técnico RL.

11. FORMATOS Y ANEXOS

1. Formato 1. Carta de Presentación de la Oferta
2. Formato 2 Conformación de Proponente Plural” (Formato 2A Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales)
3. Formato 3 Pagos de seguridad social y aportes legales
4. Formato 4 Experiencia del Proponente
5. Formato 5 Aceptación y cumplimiento de equipo mínimo de trabajo
6. Formato 6 Condiciones Técnicas Complementarias de Experiencia
7. “Formato 7A_7B Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ”
8. “Formato 8 Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”
9. “Formato 9A_9H_Factores de Desempate”
10. “Formato 10 Autorización para el tratamiento de datos personales”
11. “Formato 11 Carta de Compromiso del Profesional Ofrecido PM”
12. “Anexo 1 Pacto de Transparencia”
13. “Anexo 2 Matriz de Riesgo Interventoría”

14. "Anexo 3 Técnico Interventoría Pozo ANH-Paleozoico-1X"